



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS
ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
00100 Rome, Via delle Terme di Caracalla. Cables: FOODAGRI, Rome. Tel. 5797



WORLD HEALTH ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ
1211 Genève, 27 Avenue Appia. Cables: UNISANTÉ, Genève. Tél. 34 60 61

ALINORM 74/24

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
Décimo período de sesiones, Roma, 1-12 Julio 1974

INFORME DEL SEPTIMO PERIODO DE SESIONES DEL
COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
La Haya, 4-9 febrero 1974

S

INTRODUCCION

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas celebró su Séptimo período de sesiones en La Haya, Países Bajos, del 4 al 9 de febrero de 1974. El Sr. A.J. Pieters, Funcionario de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública e Higiene del Medio, División de Alimentos, desempeñó las funciones de Presidente. Asistieron a la reunión delegados gubernamentales, expertos, observadores y asesores de los 33 países siguientes: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Ghana, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Sudáfrica (observador), España, Swazilandia (observador), Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos de América. Estuvieron también representadas las siguientes organizaciones internacionales: Consejo de Europa, Comunidad Económica Europea (CEE), Federación Internacional de Asociaciones Nacionales de Fabricantes de Plaguicidas (GIFAP), Organización Internacional de Normalización (ISO/TC 34 y SC 5), Organización Europea y Mediterránea de Protección Vegetal (EPPO) y la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC). En el Apéndice I del presente informe figura la lista de participantes, incluidos varios funcionarios de la FAO y de la OMS.

2. El período de sesiones fue abierto por el Sr. J.P.M. Hendriks, Secretario de Estado de Salud Pública e Higiene del Medio, quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno de los Países Bajos. El Sr. Hendriks expuso los antecedentes históricos del uso de los plaguicidas, destacando el importante papel que los agentes de lucha contra las plagas desempeñan en la producción de alimentos en lo que se refiere tanto al aumento de los rendimientos como a la protección de las cosechas. Destacó también la importancia de fijar límites máximos para los residuos de plaguicidas a fin de que éstos se basen en una práctica agrícola correcta y de que los residuos de los alimentos no representen un riesgo para la salud. El Sr. Hendriks insistió en la necesidad de esclarecer las obligaciones de los gobiernos que aceptan los límites máximos del Codex recomendados para los residuos de plaguicidas. Dio las gracias al Dr. A. Krusysse, ex Presidente del Comité, por sus esfuerzos para promover los trabajos del Comité e hizo constar su satisfacción de que el Dr. Krusysse siguiera participando en los trabajos del Comité. Por último, el Sr. Hendriks hizo votos por el buen éxito de la reunión.

3. El Presidente manifestó su pesar por el considerable retraso sufrido en la distribución de diversos documentos, lo que se debió en parte a las dificultades postales y también a la inseguridad reinante respecto a la fecha del período de sesiones como consecuencia del aplazamiento del tercer período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales.

4. El Comité rindió homenaje al difunto Dr. H. Rauscher, de la República Federal de Alemania, y al difunto Dr. H. Hurtig, del Canadá, y expresó su profundo pesar por la pérdida de estos dos miembros activos, que habían contribuido eficazmente a la labor del Comité.

APROBACION DEL PROGRAMA

5. El Comité aprobó el programa con una ligera modificación del orden de los temas a tratar. Los temas 11 y 12 fueron adelantados para preceder al tema 9.

CONSTITUCION DE LOS GRUPOS ESPECIALES DE TRABAJO

6. El Comité acordó adoptar el mismo procedimiento de trabajo que había seguido en su anterior período de sesiones, formando dos Grupos Especiales de Trabajo que se reunirían durante el período de sesiones e informarían al Comité sobre los correspondientes temas del programa:

a) Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis

- i) encargado de examinar todas las observaciones recibidas de los gobiernos, de la IUPAC, etc.;
- ii) de formular, siempre que sea posible, recomendaciones sobre los métodos apropiados de análisis basados en un procedimiento que permita establecer métodos apropiados y convenientes de análisis para que el Comité pueda proseguir la elaboración de los mismos de conformidad con el procedimiento del Codex para la elaboración de métodos de análisis;
- iii) dada la formidable tarea que suponía recomendar métodos adecuados de análisis para el gran número de tolerancias ya propuestas, el Comité acordó dar prioridad a los métodos de análisis destinados a aplicarse a las tolerancias y límites prácticos de residuos en trámites adelantados del procedimiento del Codex, especialmente aquéllos cuya aceptación se había ya recomendado a los gobiernos.

El Grupo Especial de Trabajo estuvo formado por miembros de las siguientes delegaciones: Canadá, República Federal de Alemania, Hungría, Israel, Países Bajos, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos de América. El Dr. E.E. Turtle, representante de la Secretaría de la Reunión Conjunta, participó en las sesiones del Grupo de Trabajo.

b) Grupo Especial de Trabajo sobre Listas de Prioridades (establecido ya en el Sexto período de sesiones con mandato hasta el término del presente período de sesiones).

El mandato del Grupo Especial de Trabajo era establecer Listas de Prioridades en función de las propuestas y observaciones de los gobiernos. El Grupo Especial estuvo formado por los miembros de las delegaciones siguientes: Australia, República Federal de Alemania, Canadá, Israel, Países Bajos, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos de América. El Dr. E.E. Turtle, que representó a la Secretaría de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas, participó en las sesiones del Grupo Especial. El representante de la EPPO participó en calidad de observador.

NOMBRAMIENTO DE LOS RELATORES

7. El Sr. K. Walker (Estados Unidos de América) y el Sr. G. Viel (Francia) fueron nombrados relatores del Comité.

EXAMEN DEL INFORME DE LA TERCERA CONFERENCIA CONJUNTA FAO/OMS SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS (CX/FA 73/13 - Versión inédita)

8. En el Noveno período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se hizo observar que la precitada Conferencia se ocuparía de los aditivos alimentarios así como de los contaminantes. Ahora bien, las deliberaciones de la Conferencia - que se celebró en octubre de 1973 - no se extendieron a los residuos de plaguicidas, ni tampoco se ocupó la Conferencia del procedimiento seguido por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas en lo que respecta a la evaluación toxicológica de los residuos de plaguicidas y a las recomendaciones relativas a los mismos. La Conferencia pidió a la FAO y a la OMS que estudiaran la conveniencia de organizar una conferencia de las autoridades gubernamentales competentes, que pudiera ocuparse de los diversos aspectos de los plaguicidas.

9. El Comité convino en que sería extremadamente útil que se organizara una conferencia sobre diversos problemas relacionados con el uso de los plaguicidas. El representante de la FAO comunicó al Comité que la FAO había previsto una conferencia sobre plaguicidas en el presupuesto del bienio en curso (1974/75), pero que el programa de la reunión, que en principio se celebraría en 1975, no se había ultimado todavía.

10. El Comité, de modo particular, expresó el parecer de que la propuesta conferencia debería ocuparse de cuestiones relacionadas con los residuos de plaguicidas y recomendó que la conferencia constituyera una empresa común de la FAO y la OMS.

11. El representante de la OMS comunicó al Comité que en el actual período presupuestario no se habían previsto fondos para tal conferencia. El Comité pidió a la OMS que examinara de nuevo este asunto.

12. Después de un debate sobre la conveniencia de celebrar una conferencia de ese género, el Comité acordó (a) que la conferencia fuera de preferencia una conferencia conjunta, convocada por la FAO y la OMS; (b) que en ella se examinara el programa general de la FAO sobre plaguicidas y (c) que el programa de la misma comprendiera los temas enumerados en el Apéndice V del presente informe (véase también párrafos 194 y 195). Varios países expresaron la opinión de que si no pudiera celebrarse una conferencia conjunta, se organizara en cualquier caso una conferencia de la FAO.

ASUNTOS DE INTERES PARA EL COMITE

Informe del Noveno período de sesiones de la Comisión (párrafos 53-54 y 238-248, ALINORM 72/35)

13. El Comité hizo observar que, en respuesta a su petición, se había celebrado en la OMS una consulta sobre la ingesta potencial diaria de residuos de plaguicidas y que la consulta había formulado a la OMS y a los gobiernos propuestas que aclararían el procedimiento que ha de seguirse en ulteriores encuestas dietéticas y cálculos de las ingestas potenciales de residuos de plaguicidas.

14. El Comité fue informado asimismo de que la cuestión de los procedimientos para la aceptación de los límites del Codex para residuos de plaguicidas había sido remitida por la Comisión al Comité del Codex sobre Principios Generales. A este propósito, el Comité expresó su pesar de que el Cuarto período de sesiones de este Comité se celebrara después de la presente reunión y de que, en consecuencia, la cuestión fundamental del procedimiento de aceptación para los límites máximos de residuos fijados por el Codex para los residuos de plaguicidas siguiera sin resolverse en el momento actual.

15. El Comité aceptó la explicación de la Secretaría de que la razón de que no se hubiera preparado para el Tercer período de sesiones de la Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos - como había pedido la Comisión - un documento en que se expusieran los problemas planteados en materia de establecimiento de límites de residuos de plaguicidas se debía a que por tener un programa recargado, la Conferencia no incluyó en el mismo la cuestión de los residuos de plaguicidas.

16. El Comité tomó nota de que la Comisión, en su Noveno período de sesiones, decidió mantener en el Trámite 8 todos los límites de residuos de plaguicidas sometidos a su consideración por el Sexto período de sesiones de este Comité, pero que los límites sometidos a la Comisión en el Trámite 5 habían sido adelantados por ésta al Trámite 6 del Procedimiento del Codex.

Informe del 19º período de sesiones del Comité Ejecutivo (párrafo 34, ALINORM 74/3)

17. El Comité fue informado de que siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), la OMS se disponía, dentro de los límites de las previsiones presupuestarias, a intensificar sus actividades en los sectores relacionados con el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. La OMS se proponía también organizar estudios para colmar las lagunas de los datos científicos sobre residuos de plaguicidas. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que sería especialmente conveniente realizar trabajos experimentales para obtener información sobre plaguicidas de uso prolongado sobre los cuales no era probable que se dispusiera en breve de datos. El Comité consideró importante para su trabajo que se realizara esa labor.

Informe del Séptimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales (párrafo 70, ALINORM 74/26)

18. El Comité decidió no volver a examinar por el momento la disposición general relativa a los residuos de plaguicidas que aparece en varias normas para alimentos para niños de pecho y niños de corta edad (subsección 6.1) y acordó seguir manteniendo su sanción anterior de esta disposición.

Informe del Séptimo período de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (párrafo 58, ALINORM 72/22)

19. Algunas delegaciones señalaron al Comité la propuesta presentada al Séptimo período de sesiones del Comité de Etiquetado según la cual la norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados debería contener una declaración en el sentido de que los residuos de plaguicidas que se ajustaran a las tolerancias legales no tendrían que enumerarse en la etiqueta ni acompañar al producto cuando éste se venda al por menor. El Comité aceptó los puntos de vista expresados en el párrafo 58 de ALINORM 72/22 y recordó de nuevo su decisión anterior sobre sus objeciones a un sistema de certificado de observancia de los límites de residuos de plaguicidas.

Informes de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas

20. El Comité aceptó la propuesta del Presidente de que en lo sucesivo los informes técnicos de la Reunión Conjunta se presenten también al Comité lo antes posible, con objeto de que pueda éste examinar no sólo las tolerancias propuestas, sino también las consideraciones generales de la Reunión Conjunta. El Comité convino en que era esencial para él y para la Reunión Conjunta utilizar las mismas definiciones de los diversos términos y pidió a los representantes de la FAO y de la OMS que dedicaran atención especial a este asunto.

Cuarto período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales

21. A petición de varias delegaciones, el Presidente acordó distribuir al Comité, para su información, el documento de la Secretaría sobre procedimientos de aceptación (CX/GP 74/3). La Secretaría de la FAO señaló que otros documentos relativos a la aceptación de los límites de residuos máximos del Codex para plaguicidas, a la aceptación con excepciones secundarias, a los criterios para determinar cuándo convenía publicar una norma recomendada como norma "Codex", y a otras cuestiones de procedimiento, además del documento de la Secretaría, habían sido distribuidos mucho antes de que se reuniera el Comité del Codex sobre Principios Generales. La delegación de Israel exhortó a los miembros del Comité a asistir al período de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales, especialmente a los miembros que habían participado en el último período de sesiones del Grupo Especial de Trabajo sobre Residuos de Plaguicidas celebrado en Copenhague (Ref. ALINORM 72/24).

CLASIFICACION DE LOS ALIMENTOS Y DEFINICIONES DE LOS GRUPOS DE ALIMENTOS

22. En su Quinto período de sesiones, el Comité, durante su examen de diversas tolerancias recomendadas por las Reuniones Conjuntas para clases generales de alimentos, no supo a ciencia cierta de qué productos alimentarios específicos se trataba. La Reunión Conjunta de 1970 examinó este asunto (véase el informe de la Reunión Conjunta de 1970, párrafo 2.10, Estudios Agrícolas de la FAO, No. 87) y acordó aplicar ciertos principios al formular recomendaciones relativas a las tolerancias.

23. El Sexto período de sesiones del Comité adoptó el procedimiento seguido en la Reunión Conjunta de 1970 y encareció la necesidad de utilizar una terminología constante. La Reunión Conjunta de 1973 examinó de nuevo el asunto y acordó también estudiarlo en su próximo período de sesiones.

24. Durante la reunión, se presentó al Comité un documento titulado "Especificación de alimentos y definición de grupos de alimentos" (CX/PR 74/4) preparado por la delegación de los Estados Unidos de América. Como los miembros del Comité no habían podido estudiar detalladamente la propuesta antes de la reunión, se acordó pedir a los gobiernos que formularan observaciones sobre el documento antes de que fuera examinado por la Reunión Conjunta de 1974. El Comité hizo constar su satisfacción por la labor realizada por los Estados Unidos de América.

25. Se acordó asimismo pedir a la Reunión Conjunta de 1974 que formule recomendaciones sobre la posibilidad de aplicar las clasificaciones y definiciones propuestas.

EXAMEN DE LA INGESTA DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

26. En su Sexto período de sesiones el Comité examinó un documento (CX/PR 72/8) preparado por la OMS sobre la ingesta potencial de residuos de plaguicidas para los cuales la Reunión Conjunta había recomendado tolerancias que permitirían hacer un uso adecuado

de los plaguicidas en la agricultura, protegerían la salud del consumidor y facilitarían el comercio internacional (documentos anteriores de la OMS: CX/PR 70/13, FAD/RES/69.24a)).

27. Los resultados de este estudio, que abarca 35 plaguicidas y que está basado en las dietas estimadas totales de cuatro países situados en tres regiones del mundo, indicaban que la ingesta potencial media de residuos de plaguicidas era, en general, mucho más baja que la IDA. Como subsistían ciertas reservas sobre la posibilidad de aplicar a otras regiones las cifras presentadas, el Comité pidió a la OMS que efectuara estudios suplementarios (véase también ALINORM 72/24A, párrafos 35-44).

28. Para el actual período de sesiones del Comité, la OMS preparó un documento (CX/PR 74/8) en el que se evaluaban todos los plaguicidas (67) para los cuales la Reunión Conjunta había establecido ingestas diarias admisibles (IDAs) y tolerancias (incluso IDAs temporales y tolerancias temporales). En estos compuestos estaban incluidos todos los evaluados o reevaluados hasta 1973.

29. El principio en que se inspiraba este estudio era el mismo que se había seguido en el anterior, toda vez que, entre otras cosas, se partía del supuesto de que el consumidor digería solamente alimentos que contenían los residuos al máximo del límite y de que no se perdía ninguno en el almacenamiento, la preparación ni la cocción. El número de países había aumentado a 5 y los datos sobre consumo de alimentos habían sido actualizados. El documento de la OMS hacía referencia al informe de la Tercera Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, y aunque advirtió que las estimaciones obtenidas no eran precisas, se reconoció, sin embargo, que éstas ofrecían una indicación razonable del orden de magnitud de la ingesta potencial.

30. De los resultados del estudio dedujo la OMS que para 51 plaguicidas no existía ni siquiera la posibilidad teórica de que pudiera sobrepasarse la IDA. Se comprobó en el cálculo teórico que siete compuestos estaban potencialmente presentes en cantidades que se aproximaban a sus respectivas IDAs; además, los cálculos indicaron que, sentada la premisa de que todos los alimentos consumidos contenían residuos en el límite máximo, existía la posibilidad teórica de que podrían sobrepasarse las IDAs para el DDT, la aldrina, la dieldrina y el hexaclorobenzeno.

31. En su examen del documento de la OMS el Comité, sin dejar de reconocer que el estudio podría hasta cierto punto considerarse como una indicación de las prioridades para las futuras investigaciones sobre ingesta de residuos de plaguicidas, convino en que las conclusiones deberían considerarse con muchas reservas. Los resultados del estudio podrían interpretarse mal y dar lugar por consiguiente a falsas conclusiones sobre el uso de ciertos plaguicidas.

32. El Comité estimó que con objeto de aclarar el enfoque y los límites del estudio de la OMS, el próximo documento de la OMS debería contener detalles del método por el que se establecieron las estimaciones y precisar la base de los datos. El representante de la OMS convino en incluir esa información en el próximo documento.

33. La delegación de los EE.UU. introdujo una revisión de un documento (CX/PR 74/2) preparado para el anterior período de sesiones del Comité y que trataba de la relación entre las ingestas diarias teóricas calculadas y la ingesta diaria efectiva de ciertos plaguicidas. El documento demostraba que para los plaguicidas estudiados la ingesta efectiva, determinada en función de la medición directa del alimento consumido, era muchas veces más baja que las ingestas calculadas en función de los datos y tolerancias sobre ingestas de alimentos.

34. El Comité insistió en que el tipo de información contenido en el documento de los EE.UU. demostraba que cuando los plaguicidas se utilizaban con arreglo a prácticas agrícolas correctas en los EE.UU., los residuos resultantes eran considerablemente menores, excepción hecha de la aldrina y la dieldrina, que las IDAs. La delegación estadounidense declaró que en el documento se proponía también que, a falta de datos sobre el destino de los residuos después de la cosecha, podía utilizarse una cifra del 10% de la ingesta teórica calculada para evaluar si las tolerancias podrían exceder de la IDA. El Comité exhortó a los gobiernos a realizar estudios sobre dieta total semejantes a los efectuados en los Estados Unidos y a comunicar los resultados a la FAO, a la OMS y al Comité.

EXAMEN DE LOS LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS FIJADOS POR EL CODEX PARA LOS PLAGUICIDAS

35. Como nuevo método de examen de los límites de residuos máximos del Codex para plaguicidas, el Comité estudió esos límites, sustancia por sustancia, en vez de agrupados por trámites del Codex. A ese fin, la Secretaría del Codex Alimentarius había preparado una lista resumida de todos los límites de residuos máximos del Codex, lista que figura en el documento CX/PR 74/3.

36. Los gobiernos habían notificado sus observaciones sobre límites máximos de residuos del Codex (a) en el Trámite 3 del Procedimiento del Codex (véase Apéndices VII y VIII, ALINORM 72/24A y cartas circulares CL 1973/11 y CL 1973/17); (b) en el Trámite 6 del Procedimiento del Codex (véanse Apéndices III, IV, V y VI, ALINORM 72/24A y cartas circulares CL 1972/30 Parte C y CL 1972/31); (c) en el Trámite 9 (enmiendas propuestas) (véase carta circular CL 1973/30 Parte G y Apéndice 2). El Comité tuvo ocasión de examinar los documentos de trabajo CX/PR 74/5/1 y CX/PR 74/5/2, donde se resumen esas observaciones, y el documento de trabajo CX/PR 74/3-Add.1 donde se indican los cambios y nuevos límites, propuestos por la Reunión Conjunta de 1973. El Comité reconoció que no estaba en condiciones de examinar con detalle las propuestas de la Reunión Conjunta de 1972, toda vez que el informe y las evaluaciones de la reunión no se conocían todavía, pero tuvo en cuenta las propuestas de modificación de los anteriores límites máximos formulados por las Reuniones Conjuntas de 1972 y 1973.

37. El Presidente señaló que la cuestión de la aceptación de los límites máximos de residuos del Codex estaba todavía por resolver y que, después de la decisión de la Comisión, esta cuestión habría de presentarse ante el Comité del Codex sobre Principios Generales. Como este último Comité no se había reunido con anterioridad al período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, no se disponía de recomendaciones sobre la cuestión de las aceptaciones (véase también párrafo 14).

38. Antes de comenzar el examen de los diversos temas, la delegación de la República Federal de Alemania declaró que, a su juicio, varios de los límites de residuos máximos del Codex propuestos, especialmente sobre los hidrocarburos clorados persistentes, eran demasiado altos. Ahora bien, para facilitar los trabajos del Comité, la delegación de la República Federal de Alemania se abstendría de reservar su posición respecto a la posible aceptación de los diversos límites de residuos máximos y se remitiría generalmente a sus observaciones escritas.

39. La delegación de Suiza declaró que el uso de plaguicidas en Suiza estaba regulado por la ley. Mientras la ley suiza vigente no se enmiende, Suiza solamente podrá aceptar los límites máximos de residuos propuestos del Codex que no excedan de los límites de su país. La delegación de Suiza declaró, además, que la legislación nacional prohibía el empleo de varios plaguicidas de organocloro, no sólo en la agricultura, sino en los productos utilizados por la población (pulverizadores, agentes de espolvoreo, etc.). Las tolerancias vigentes para esos plaguicidas habían sido anuladas y reemplazadas por "límites prácticos de residuos". Además, según la ley suiza, no podían establecerse tolerancias para un plaguicida si no estaba autorizado el empleo de este plaguicida en Suiza. Como consecuencia de la situación actual, las tolerancias del Codex para el DDT, la aldrina, la dieldrina, el clordano, la endrina y el heptaclor/epóxido de heptaclor no podrían ser aceptadas por Suiza. Las tolerancias del Codex para otros plaguicidas y los "límites prácticos de residuos" del Codex para los plaguicidas de organocloros antes mencionados podrían aceptarse con ciertas reservas.

40. La delegación de los Estados Unidos declaró que su país apoyaba los principios de la Comisión del Codex Alimentarius y entendía, dentro del marco de las leyes vigentes, observarlos plenamente al examinar la aceptación de las normas del Codex. Lamentó que la Comisión no hubiera aclarado qué se entendía por "aceptación" de una norma del Codex. Mientras no se hiciera tal aclaración ni se estableciera una política nacional, los Estados Unidos solamente podrían aceptar los límites propuestos del Codex que fueran iguales a los límites nacionales existentes. El establecimiento de un "reglamento de aceptación" permitiría una reevaluación de la posición de los Estados Unidos.

41. El Presidente señaló que el mandato de este Comité era de carácter técnico. Las delegaciones deben expresar su parecer, fundándose en las evaluaciones de las Reuniones Conjuntas y en cualquier otro dato, sobre si los límites propuestos son toxicológicamente inocuos y corresponden a una práctica agrícola correcta en los países productores. Las declaraciones sobre aceptabilidad exclusivamente en función de la situación jurídica de los diferentes países no eran suficientes.

42. En los casos en que los límites máximos de residuos del Codex propuestos fueron adoptados sin observaciones ni objeciones por el Comité, no se hace ninguna mención de los límites máximos particulares del Codex en los párrafos siguientes. Los límites prácticos de residuos y las tolerancias examinadas por el Comité se indican en el Apéndice II, junto con el número del alimento, y se especifican después de cada uno de los productos que se indican a continuación.

ALDRINA Y DIELDRINA

43. La delegación de Dinamarca señaló que a su juicio los hidrocarburos clorados persistentes no deberían seguir utilizándose en los cultivos, ya que estas sustancias tienden a acumularse en la cadena alimentaria. Por esta razón, los límites propuestos debían ser "límites prácticos de residuos". Esta observación se aplicaba no sólo a la aldrina y la dieldrina, sino también al clordano, al DDT, a la endrina y al heptaclor.

Arroz (bruto): 1.2

44. Se señaló a la atención del Comité que en la Reunión Conjunta de 1972 el término "arroz (bruto)" fue cambiado por el "arroz con cáscara". Este cambio fue aceptado por el Comité.

Frutas (excepto frutos cítricos): 1.3

45. El Comité convino en que debería pedirse de nuevo a la Reunión Conjunta que especifique las frutas a las que se aplica la tolerancia de 0,1 ppm y en que se invitara otra vez a los gobiernos a facilitar información a la Reunión Conjunta. El Comité decidió en consecuencia devolver esa tolerancia al Trámite 6.

Leche y productos lácteos: 1.5

46. El Comité tomó nota de que la Reunión Conjunta de 1970 había redondeado el límite práctico de residuo de 0,125 ppm a 0,15 ppm. Este redondeo fue aceptado por el Comité. La delegación de Suiza se opuso a este cambio. En lo que respecta a estos alimentos, se decidió también que la Reunión Conjunta fuera invitada a especificar las tolerancias de cifras apreciables que son de interés para el análisis.

Zanahorias: 1.11

47. El Comité observó que la Reunión Conjunta de 1970 había convertido la tolerancia de 0,1 ppm en un límite práctico de residuo de 0,2 ppm. La delegación de los Países Bajos señaló que en las evaluaciones de 1970 no se facilitaron datos que justificaran subir la cifra de 0,1 ppm. El Comité decidió no proponer que se cambiara el límite original de 0,1 ppm en el Trámite 9 del Procedimiento, pero señaló que debería convertirse en un límite práctico de residuos.

Lechuga: 1.16

48. Dado que varios países no eran partidarios de la recomendación de la Reunión Conjunta de 1970 de cambiar de 0,1 ppm TT a 0,2 ppm LPR el límite para la lechuga, el Comité decidió no recomendar a la Comisión que se modificara la TT de 0,1 ppm. Sin embargo, acordó convertir la tolerancia en un LPR (límite práctico de residuos) por considerar que esto no constituía un cambio apreciable que exigiera observar el procedimiento de enmienda.

Patatas: 1.21

49. El aumento de la tolerancia de 0,1 ppm para las patatas a 0,2 ppm, propuesto por la Reunión Conjunta de 1970, no fue aceptado por el Comité. Después de un detenido examen sobre si este límite debería ser o no una "tolerancia" o un "límite práctico de residuos", el Comité decidió no recomendar a la Comisión que se enmendara la tolerancia de 0,1 ppm. Convino, sin embargo, con la Reunión Conjunta en convertir la tolerancia temporal en tolerancia.

AZINFOS-METILO

50. El Comité quedó enterado por el documento de trabajo CX/PR 74/3-Add.1 que el azinfós-metilo había sido examinado por la Reunión Conjunta de 1973, la cual recomendó

tolerancias suplementarias para varias frutas y hortalizas, además de las establecidas anteriormente, y que de hecho el Comité tenía ante sí. La Reunión Conjunta había recomendado también que las tolerancias temporales pasaran a ser tolerancias. El Comité decidió lo siguiente: que 2.1 frutas (excepto albaricoques y uvas) y 2.4 hortalizas se devolvieran al Trámite 6 y que la Reunión Conjunta fuera invitada a especificar tolerancias para determinados artículos en estos grupos teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Reunión Conjunta de 1973 sobre Residuos de Plaguicidas y las observaciones notificadas por los gobiernos; y que 2.2 albaricoques y 2.3 uvas se devolvieran al Trámite 6. Se invitó a los gobiernos a formular observaciones sobre las nuevas propuestas hechas por la Reunión Conjunta de 1973.

51. El delegado de Nueva Zelanda propuso una tolerancia separada para la fruta kiwi. Esta propuesta se fundaba en los datos sobre residuos facilitados al Comité en el documento de trabajo No. 1. El Comité acordó disertar en la lista de tolerancias un límite de 4 ppm para la fruta kiwi, referido al fruto total (intervalo de seguridad de 28 días) y un límite de 0,4 ppm, referido a la parte comestible.

BINAPACRILO

Cerezas: 3.1

52. Algunas delegaciones consideraron demasiado alta la tolerancia propuesta de 1 ppm. La delegación de los Países Bajos señaló que en las evaluaciones de 1969 no se habían facilitado datos sobre residuos que justificaran el límite propuesto para las cerezas. Los Países Bajos se reservaron, por lo tanto, su posición. El Comité decidió devolver al Trámite 6 la tolerancia propuesta de 1 ppm y acordó pedir aclaraciones a la Reunión Conjunta.

Melocotones: 3.2

53. Las delegaciones de la República Federal de Alemania y Suiza no pudieron aceptar la tolerancia propuesta de 1 ppm, porque a su juicio esta tolerancia era demasiado alta. El Comité decidió someter la tolerancia de 1 ppm en los melocotones a la Comisión en el Trámite 8 del Procedimiento.

Nectarinas: 3.7

54. El Comité decidió cambiar la tolerancia de 0,2 ppm en las nectarinas a 0,3 ppm a fin de ponerla en consonancia con la tolerancia para las ciruelas y acordó someter a la consideración de la Comisión en el Trámite 8 del Procedimiento el límite de 0,3 ppm.

BROMOFOS Y BROMOFOS ETILICO

55. Por no disponer todavía del informe técnico y de las monografías de la Reunión Conjunta de 1972, el Comité decidió no examinar los artículos 4.1 a 4.35 y 5.1 a 5.25, pero acordó mantenerlos en el Trámite 3 con objeto de que los gobiernos pudieran formular observaciones sobre esas cifras tan pronto como se hubieran distribuido las mencionadas publicaciones.

CAPTAFOL

Pepinos: 6.6

56. La delegación de los Países Bajos propuso un límite de 2 ppm, o sea el mismo que para los melones, en lugar de 1 ppm. El Comité aceptó este cambio y decidió someter una tolerancia temporal de 2 ppm a la Comisión en el Trámite 8 del Procedimiento.

Albaricoques: 6.7 y Ciruelas: 6.8

57. Varias delegaciones expresaron el parecer de que los límites propuestos no correspondían a prácticas agrícolas correctas, ya que los datos sobre residuos presentados en las evaluaciones de 1969 se referían solamente al empleo durante el tiempo de floración. El Comité decidió devolver al Trámite 6 la tolerancia temporal de 0,5 ppm para los albaricoques y de 0,2 ppm para las ciruelas, y acordó pedir a los gobiernos que facilitasen datos a la Reunión Conjunta.

CAPTANO

58. La delegación de Dinamarca presentó una exposición general según la cual los límites por encima de 15 ppm no eran aceptables por el riesgo teórico de que excedan de la IDA. La delegación de la República Federal de Alemania apoyó este punto de vista. La delegación de los Estados Unidos de América comunicó al Comité que se disponía en su país de datos sobre residuos de Captan en varios cultivos y acordó enviar estos datos a la Reunión Conjunta.

Manzanas: 7.1

59. Como los datos incluidos en las Evaluaciones de 1969 indicaban una gran variación de residuos en las manzanas rociadas con la misma intensidad y después de observar el mismo período de espera, los Países Bajos se reservaron su posición. A su juicio era suficiente una tolerancia de 15 ppm. El Comité decidió devolver al Trámite 6 la propuesta tolerancia de 40 ppm en las manzanas y pidió a los gobiernos que facilitarían datos a la Reunión Conjunta.

Cerezas: 7.2

60. El Comité acordó someter la tolerancia de 40 ppm en las cerezas a la Comisión en el Trámite 5 del Procedimiento y pidió a los gobiernos que enviaran a la Reunión Conjunta datos sobre residuos y otras cuestiones.

Peras: 7.3

61. El Comité decidió devolver al Trámite 6 del Procedimiento la tolerancia de 30 ppm para las peras y acordó pedir a los gobiernos que enviaran datos sobre residuos y otras cuestiones a la Reunión Conjunta.

Fresas: 7.12

62. El Comité tomó nota de que en la Reunión Conjunta de 1973 la tolerancia de 10 ppm fue aumentada a 20 ppm. El Comité acordó someter a la Comisión en el Trámite 5 del Procedimiento una tolerancia de 20 ppm para las fresas.

CARBARILO

Arroz: 8.1

63. El Comité fue informado de que el límite de 2,5 ppm en el arroz había sido modificado en la Reunión Conjunta de 1973 por el de 3 ppm en el arroz (bruto). El Comité decidió recomendar a la Comisión una tolerancia de 3 ppm en el arroz (bruto), considerando que ello no constituía un cambio sustantivo que exigiera seguir el procedimiento de enmienda.

Carne de bovino, caprino y ovino: 8.34

64. El Comité tomó nota de que el límite había sido disminuido de 1 ppm a 0,2 ppm por la Reunión Conjunta de 1973. Se acordó someter a la consideración de la Comisión en el Trámite 8 del Procedimiento la tolerancia de 0,2 ppm.

DISULFURO DE CARBONO

65. Se señaló a la atención del Comité que los límites de 50 ppm en los cereales crudos (9.1), de 10 ppm en los productos cerealícolas molidos (9.2) y de 0,05 ppm en el pan y otros productos cerealícolas cocidos (9.3) fueron citados erróneamente en las Evaluaciones de 1971 y deben ser de 10 ppm, 2 ppm y 0,5 ppm respectivamente. Después de un detenido examen del estado y de los pros y los contras de los "niveles de orientación" propuestos 1/, se decidió que esos niveles no fueran tomados en

1/ Los niveles de orientación tienen por objeto ayudar a las autoridades administrativas, aun cuando no se hayan establecido IDAs para los diversos productos o se hayan retirado las IDAs temporales establecidas anteriormente. Los niveles recomendados son los que no deben superarse si se siguen buenas prácticas. En lo que se refiere a los fumigantes, éstos han de aplicarse en una de las etapas indicadas en los puntos 9, 23, 24 y 52, Apéndice II, en la inteligencia de que, cuando así se apliquen, los residuos de fumigantes sin modificar en los alimentos no excederán, al ofrecerse al consumo, de una cantidad próxima al límite de determinación por los actuales métodos de análisis.

consideración en el Procedimiento del Codex. El delegado de Israel expresó el parecer de que siempre que la Reunión Conjunta definiera términos nuevos relativos a los trabajos de este Comité sería muy conveniente que esos términos fueran examinados y aprobados por este Comité antes de ser utilizados por él. Se acordó que cuando la Reunión Conjunta esté en condiciones de proponer tolerancias reconocidas como inocuas desde el punto de vista toxicológico se introduzcan los límites en el Procedimiento del Codex. Se pidió urgentemente a los gobiernos que enviaran a la Reunión Conjunta datos sobre residuos y toxicología.

TETRACLORURO DE CARBONO

66. Se tomaron las mismas decisiones para los artículos 10.1 a 10.3 que para el disulfuro de carbono (párrafo 65).

CARBOFENOTION

67. Por no disponerse del informe técnico ni de las monografías de la Reunión Conjunta de 1972, se decidió no estudiar los límites sino mantenerlos (artículos 11.1 a 11.23) en el Trámite 3 y solicitar observaciones de los gobiernos.

CLORDANO

68. La delegación de Dinamarca formuló observaciones semejantes a las relativas al párrafo 43. La delegación de Suiza señaló que no estando registrado en su país el clordano como producto de empleo autorizado, sólo sería aceptable un límite de residuo práctico no superior, en ningún caso, a 1 ppm.

Cereales crudos: 12.1 a melón, cantalupos: 12.11

69. El Comité aceptó los cambios introducidos por las Reuniones Conjuntas de 1970 y 1972 en lo que se refiere a los alimentos 12.1 a 12.11 en el Trámite 3 del Procedimiento del Codex y decidió recomendar a la Comisión que los límites de residuos máximos del Codex en el Trámite 9 se modifiquen teniendo en cuenta otros límites nuevos más bajos propuestos:

Patatas: 12.15 a col rizada: 12.31

70. Varios países no pudieron aceptar los límites propuestos para estos alimentos. Por disponerse de nuevos datos sobre niveles de residuos y sobre la naturaleza de los residuos, el Comité decidió devolver al Trámite 6 los artículos 12.15 a 12.31 y pidió a la Reunión Conjunta que examinara los nuevos datos facilitados por los gobiernos.

Almendras: 12.36 a aceite de soja comestible: 12.56

71. Las delegaciones del Canadá y de los Países Bajos no aceptaron la mayor parte de los límites propuestos, los cuales, a su juicio eran excesivamente altos dado que el clordano no se utilizaba para aplicarlo al follaje.

CLORMEQUAT

72. Por no disponer todavía del informe técnico ni de las monografías de la Reunión Conjunta de 1972, el Comité decidió no examinar los artículos 15.1 a 15.7, sino mantenerlos en el Trámite 3 a fin de que los gobiernos puedan formular observaciones sobre esas cifras tan pronto como se disponga de las precitadas publicaciones.

CLOROBENZILATO

Manzanas: 16.5 y Peras: 16.6

73. Las propuestas para tolerancias aplicables a las manzanas y peras, modificadas por la Reunión Conjunta de 1972, se devolvieron al Trámite 6 del Procedimiento con el ruego a los gobiernos de que formularan observaciones sobre los nuevos límites.

Uvas: 16.7, Tomates: 16.8 y Leche (entera): 16.9

74. El Comité decidió mantener estos alimentos en el Trámite 3 del Procedimiento a fin de que los gobiernos puedan formular las observaciones tan pronto como se disponga de las monografías de la Reunión Conjunta de 1972.

CLORPIRIFOS

75. El Comité aceptó mantener en el Trámite 3 los alimentos 17.1 a 17.25 con el objeto de que los gobiernos puedan formular observaciones tan pronto como se disponga de las monografías de la Reunión Conjunta de 1972.

CUMAFOS

Huevos: 18.1, Aves de corral: 18.2 y Carne: 18.3 - 18.4

76. Las propuestas relativas a las tolerancias temporales para estos alimentos se devolvieron al Trámite 6 del Procedimiento. Se hizo notar que la Reunión Conjunta de 1972 había limitado sus recomendaciones a la carne de bovino, porcino y caprino y había revisado los límites anteriormente recomendados por ella.

Leche y Productos Lácteos: 18.4

77. La tolerancia temporal no fue examinada, y se mantuvo en el Trámite 3 del Procedimiento, por no disponerse de las monografías de 1972 de la Reunión Conjunta.

2,4-D

78. Se corrigió el error tipográfico del informe de la Reunión Conjunta de 1971. La delegación de los EE.UU. declaró que las nuevas propuestas (0,02 ppm) no eran suficientes para autorizar el uso de 2,4-D en su país.

DDT

79. Teniendo en cuenta que estaban todavía en curso los estudios toxicológicos sobre el DDT y que era necesario que los países productores e importadores facilitaran nuevos datos sobre residuos para permitir una nueva evaluación en los límites máximos de residuos para este compuesto, el Comité decidió devolver al Trámite 6 del Procedimiento los límites propuestos para los alimentos 21.3 a 21.7, con el ruego a los gobiernos de que faciliten a la Reunión Conjunta todos los datos pertinentes (véase también el párrafo 43).

DIAZINON

Coles: 22.5

80. El Comité fue informado de que la tolerancia propuesta de 0,7 ppm había sido retirada por la Reunión Conjunta de 1970.

Cerezas: 22.8

81. Como los datos sobre residuos presentados en las Evaluaciones de 1970 no excedían del nivel de 0,5 ppm, se decidió retirar la tolerancia de 0,7 ppm en las cerezas e incluir así las cerezas en la tolerancia general de 0,5 ppm para las frutas.

Trigo, cebada, arroz (pulido): 22.9

82. La delegación del Canadá propuso un límite de 0,05 ppm, que es el límite de localización, en lugar de 0,1 ppm, ya que los datos presentados en las Evaluaciones de 1970 no indicaban la presencia de residuos localizables. Se explicó que el límite de 0,1 ppm se había propuesto para adaptar el tratamiento recomendado por la IMCO, y que era muy difícil medir los niveles por debajo de 0,1 ppm.

Almendras: 22.10 a Semillas de girasol: 22.17

83. Como los datos presentados en las Evaluaciones de 1970 no demostraban la necesidad de un límite de 0,5 ppm para estos alimentos, el Comité decidió cambiar la tolerancia a 0,1 ppm e invitó a todos los gobiernos a facilitar datos justificativos del límite de 0,1 ppm.

Maíz dulce: 22.18

84. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que no existía ninguna diferencia técnica entre el maíz dulce (en granos) y las diversas semillas y nueces y, por consiguiente, propusieron que se aplicara la tolerancia de 0,1 ppm. La delegación de los

EE.UU. señaló que el maíz dulce podía tratarse poco antes de la cosecha, a diferencia de los granos pequeños y que, por consiguiente, era partidaria del límite de 0,7 ppm para el maíz dulce. El Comité acordó mantener el límite a 0,7 ppm y pedir a los gobiernos que faciliten datos para justificar este límite propuesto.

Aceitunas: 22.19 y Aceite de oliva: 22.20

85. Se planteó la cuestión de si, teniendo en cuenta el elevado consumo de estos productos en los países mediterráneos, el límite propuesto de 2 ppm daría lugar a una ingesta excesiva de diazinón.

1,2-DIBROMOETANO y 1,2-DICLOROETANO

86. El Comité señaló que los límites propuestos eran "Niveles de orientación". Lo mismo que con el disulfuro de carbono y el tetracloruro de carbono, el Comité decidió no introducir estos niveles en el Procedimiento del Codex hasta que la Reunión Conjunta estuviera en condiciones de recomendar tolerancias consideradas como inocuas desde el punto de vista toxicológico. Las delegaciones de Australia y del Reino Unido comunicaron al Comité que estaban ya reuniendo datos y que se facilitaría esta información a la Reunión Conjunta. El Comité acordó pedir a otros gobiernos que faciliten también información sobre residuos observados, así como datos toxicológicos.

DICLORVOS

Cereales crudos: 25.1 a Frutas (excepto frutos cítricos): 25.3

87. El Comité acordó recomendar a la Comisión la adopción de las nuevas propuestas de la Reunión Conjunta de 1970, por considerar que estas propuestas no constituirían un cambio sustantivo que exigiera aplicar el procedimiento de enmienda.

Hortalizas (excepto lechugas): 25.4

88. El Comité decidió volver al Trámite 6 la tolerancia propuesta de 0,5 ppm y acordó pedir una tercera ronda de observaciones de los gobiernos. Estas observaciones incluirán, en principio, propuestas de límites en determinadas hortalizas y los necesarios datos sobre recursos para nuevos exámenes de la Reunión Conjunta.

Cacao en grano: 25.5

89. La delegación de la República Federal de Alemania consideró demasiado alta la tolerancia propuesta de 5 ppm, teniendo en cuenta que el límite de residuos en la manteca de cacao sería todavía más alto.

Café en grano: 25.6 a Alimentos varios no especificados: 25.17

90. El Comité sostuvo el punto de vista de que las tolerancias propuestas podrían adelantarse al Trámite 5 con la recomendación a la Comisión de que omita los Trámites 6, 7 y 8.

DICOFOL

91. La delegación del Canadá, secundada por la delegación de Suiza, declaró que no podía aceptar los límites propuestos, ya que éstos no estaban de acuerdo con los datos presentados en las Evaluaciones de 1968. Además, tomando como base la relación estructural con el DDT, se pidió una restricción en el empleo del Dicofol.

92. Dada la disponibilidad de nuevos datos toxicológicos, la delegación de los Países Bajos expresó el parecer de que la OMS debería ser invitada a estudiar de nuevo la IDA. Indicó que los datos se facilitarían a la Reunión Conjunta.

Frutas: 26.1 a Té (seco y elaborado): 26.4

93. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas, el Comité decidió devolver al Trámite 6 las tolerancias de 5 ppm en las frutas y hortalizas y devolver también al Trámite 3 las tolerancias de 5 ppm en el lúpulo (seco) y el té (seco y elaborado). Se invitó a los gobiernos a facilitar datos sobre toxicología, metabolismo vegetal y animal, persistencia en el medio y residuos.

DIOXATION

Leche y productos lácteos: 28.5 y Frutos con hueso: 28.6

94. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972, estos artículos no fueron examinados y fueron mantenidos en el Trámite 3 en espera de las observaciones de los gobiernos.

DIFENILAMINA

Manzanas: 30.1

95. A propuesta de la delegación de los Países Bajos, el Comité acordó pedir a la OMS que examine de nuevo la IDA, teniendo en cuenta los resultados de un estudio a largo plazo sobre los ratones.

DIQUAT

Arroz (con cáscara): 31.1 a Arroz (pulido): 31.10

96. Como estas nuevas propuestas de tolerancias para los frijoles (31.5), la semilla de girasol (31.6), las patatas (31.8) y el arroz (pulido) (31.10) habían sido formuladas por la Reunión Conjunta de 1972 (véase párrafo 94), se acordó mantener estos alimentos en el Trámite 3.

97. En lo que se refiere al sorgo (31.3), los guisantes (31.4), las cebollas (31.7) y el maíz (31.9), el Comité recomendó a la Comisión que adelantara las tolerancias al Trámite 5, con la recomendación de que omitiera los Trámites 6, 7 y 8.

Aceites comestibles: 31.11

98. Se explicó al Comité que la Reunión Conjunta había propuesto el límite de 0,1 ppm en lugar de un límite más bajo como en la leche y en la carne, en razón de las dificultades analíticas con que se tropieza cuando los límites son más bajos.

Cebada: 31.12 a Carne y Productos cárnicos: 31.20

99. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972, estos alimentos no fueron examinados y se mantuvieron en el Trámite 3 del Procedimiento,

ENDOSULFAN

100. Varias delegaciones expresaron el parecer de que se habían fijado límites para una clase demasiado general de frutas y hortalizas y pidieron que se establecieran tolerancias más específicas. Indicaron que en algunos alimentos se observaban residuos tan bajos como 0,2 ppm, mientras que en otros se observaban residuos de más de 2 ppm. El Comité pidió a la Reunión Conjunta que examinara de nuevo las tolerancias para frutas y hortalizas y que estableciera una clasificación más precisa de los dos grupos de productos. Los gobiernos fueron invitados a facilitar datos sobre este asunto a la Reunión Conjunta.

ENDRINA

101. La delegación de Dinamarca repitió su declaración formulada a propósito de los otros hidrocarburos clorados persistentes (véase párrafo 43). Como no está permitido el uso de la endrina y, por consiguiente, está en vigor en su país un límite práctico de residuos de 0,005 ppm, la delegación de Suiza no pudo aceptar límites más altos para los residuos de endrina.

Aves de corral: 33.10 y Huevos: 33.11

102. En cuanto a los límites de residuos para aves de corral y huevos, algunas delegaciones expresaron el parecer de que el límite propuesto era demasiado alto teniendo en cuenta la información presentada a la Reunión Conjunta. El Comité acordó pedir a los gobiernos que faciliten datos sobre límites de residuos en los huevos y aves de corral con objeto de que esos límites puedan examinarse de nuevo. Además el Comité acordó

pedir a la Reunión Conjunta que presente una propuesta para un límite práctico de residuos en la carne. Se invitó a los gobiernos a facilitar datos sobre residuos.

Maíz dulce: 33.12

103. Se hizo observar que la Reunión Conjunta de 1972 había suprimido la tolerancia para el aceite de maíz, que se había incluido por error en lugar del maíz dulce. El Comité acordó introducir los correspondientes cambios en los límites propuestos del Codex.

ETION

104. Se hizo observar que los límites propuestos por la Reunión Conjunta no eran ya temporales. El Comité introdujo una corrección en el límite para el té, que en las Evaluaciones de 1970 era de 5 ppm, pero que fue consignado por error como 7 ppm en los informes subsiguientes. El Comité señaló, además, que la Reunión Conjunta había retirado las tolerancias generales para "frutas" y "hortalizas", las cuales habían sido reemplazadas por productos específicos.

105. Los restantes límites de residuos no fueron examinados ya que habían resultado de la Reunión Conjunta de 1972. A propuesta de la delegación de Israel, se acordó que, cuando examine los límites propuestos para limones, limas y naranjas, el Comité estudie la procedencia de establecer un límite general para los frutos cítricos.

FENCLORFOS

106. El Comité señaló que la Reunión Conjunta de 1972 había suprimido el límite para la carne y había cambiado el límite para los huevos. Se acordó pedir a la Comisión que devuelva al Trámite 6 el límite para los huevos, actualmente en el Trámite 8, con objeto de que la nueva propuesta de la Reunión Conjunta pueda estudiarse teniendo en cuenta las observaciones formuladas.

FENITROTION

Manzanas: 37.1 a Leche y productos lácteos: 37.10

107. En espera del examen de los nuevos datos toxicológicos que ha de efectuar la OMS, se decidió devolver estos artículos al Trámite 6 del Procedimiento.

FENSULFOTION

Maíz: 38.1 a Despojos comestibles de ganado vacuno, caprino y ovino: 38.11

108. Estos artículos no fueron examinados por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972.

FENTION

109. La delegación de los Países Bajos expresó su preocupación por la toxicidad de este compuesto, pero no opuso ningún reparo a que se adelantaran los límites propuestos al Trámite 5 del Procedimiento.

Naranjas: 39.11

110. A propuesta de la delegación de Israel, el término "naranjas" fue reemplazado por el de "frutos cítricos".

Carne: 39.13

111. Dadas las dificultades que a juicio del Comité podría plantear la existencia de dos tolerancias para la carne, a saber 2 ppm para la grasa de carne (39.5) y 0,5 ppm para la carne (39.13), se decidió retirar el límite expresado para la carne.

FENTINA

112. La delegación de Suiza consideró demasiado altos los límites para el apio y las patatas. La delegación de la República Federal de Alemania se declaró partidaria de rebajar a 0,1 ppm el límite en las zanahorias, sobre todo porque este producto es consumido por los niños, incluso por los de corta edad. La delegación de los Países Bajos apoyó esta propuesta señalando que el límite actual de 0,2 ppm sólo cubría los casos extremos de niveles de residuos. El Presidente, refiriéndose a las tolerancias propuestas por la Reunión Conjunta de 1972, estimó que los artículos 40.8 y 40.9 deberían denominarse "café tostado en granos" y "arroz (sin cáscara)". La Secretaría se comprometió a examinar este asunto.

FOLPETO

113. Algunas delegaciones pidieron explicaciones sobre las razones por las que la IDA había sido cambiada por la Reunión Conjunta de 0,16 a 0,1 mg/kg de peso corporal. El representante de la OMS explicó el procedimiento de "redondeo" utilizado por la Reunión Conjunta para efectuar ese cambio. Después de un breve debate sobre la importancia de los diversos factores que intervenían en el cálculo de la IDA, el Comité expresó su preocupación por las consecuencias de los procedimientos de "redondeo" y pidió a la Reunión Conjunta aclaraciones sobre esta cuestión.

114. La delegación de Dinamarca indicó que revisaría su opinión expresada por escrito, o sea, la de no aceptar niveles por encima de 15 ppm.

115. La delegación de la República Federal de Alemania no pudo aceptar niveles por encima de 15 ppm.

Arándanos americanos: 41.3

116. Se pidió a la Secretaría que facilitara una descripción adecuada de los "arándanos americanos" a los que se aplicaban los límites propuestos que se indican en la monografía.

Fresas: 41.8

117. Se señaló a la atención del Comité que la Reunión Conjunta de 1973 había elevado el límite en las fresas de 5 ppm a 20 ppm. Se decidió devolver el nuevo límite propuesto al Trámite 6 y solicitar informaciones de los gobiernos.

FORMOTION

118. El Comité decidió, teniendo en cuenta las recientes revisiones de la Reunión Conjunta de 1973, devolver al Trámite 3 del Procedimiento las tolerancias para estas sustancias.

HEPTACLORO 1/

Hortalizas de raíz: 43.3 a Hortalizas de hoja: 43.6

119. El Comité tomó nota de que la Reunión Conjunta de 1970 había retirado estas propuestas.

Leche y productos lácteos: 43.7

120. El Comité aceptó la propuesta de la Reunión Conjunta de 1970 de un límite práctico de residuos de 0,15 ppm referido a grasa, en lugar de 0,125 ppm. El Comité consideró que se trataba de un cambio de importancia secundaria, que sólo tenía en cuenta la precisión analítica.

Carne: 43.8

121. La Reunión Conjunta de 1970 propuso la inclusión de la carne de ave en este artículo (en el Trámite 9). El Comité aceptó esta propuesta, pero estimó que el límite práctico de residuos de 0,2 ppm en la carne de ave referida a grasa debería considerarse como una nueva propuesta independiente en el Trámite 3 del Procedimiento.

1/ Véase también párrafo 43.

Zanahorias: 43.9

122. Algunas delegaciones estimaron suficiente un límite práctico de residuos de 0,1 ppm, límite que estaba más de conformidad con las prácticas agrícolas correctas que el valor propuesto de 0,2 ppm. El Comité decidió devolver esta propuesta al Trámite 6 con el ruego a los gobiernos de que faciliten a la Reunión Conjunta datos en apoyo de estos u otros límites.

Remolachas: 43.10

123. El Comité señaló que la Reunión Conjunta de 1971 había convertido una tolerancia temporal de 0,1 ppm en un límite práctico de residuos de 0,05 ppm. Este cambio fue aceptado por el Comité para someterlo a la Comisión en el Trámite 5.

Piña: 43.11 a Frutos cítricos: 43.18

124. El Comité acordó en someter a la Comisión en el Trámite 5 del Procedimiento las propuestas de límites prácticos de residuos para estos artículos, con la recomendación de que se omitan los Trámites 6, 7 y 8.

HEXACLOROBENZENO

125. El Comité tomó nota de algunas enmiendas secundarias propuestas por las Reuniones Conjuntas de 1972 y 1973 y acordó someter a la consideración de la Comisión en el Trámite 8 del Procedimiento los límites prácticos de residuos propuestos para los alimentos 44.1 a 44.7. Algunas delegaciones señalaron que los elevados residuos presentes en los alimentos de origen animal eran causados mayormente por la alimentación de los animales con piensos contaminados.

FOSFURO DE HIDROGENO

126. Las tolerancias propuestas fueron sometidas a la Comisión en el Trámite 5 con la recomendación de que se omitan los Trámites 6, 7 y 8 del Procedimiento.

LINDANO

127. El Comité tomó nota de que la Reunión Conjunta había sustituido por tolerancias temporales todas las tolerancias para estas sustancias. El representante de la OMS explicó que, fundándose en la nueva información disponible sobre el lindano, la Reunión Conjunta había cambiado la IDA por una IDA temporal, pero esperaba que en breve se dispusiera de información toxicológica suplementaria.

128. El Comité aceptó varias enmiendas secundarias de pura forma propuestas por la Reunión Conjunta para los alimentos 48.2 a 48.5 y decidió recomendar a la Comisión que se adelantaran al Trámite 8 del Procedimiento las propuestas relativas a los alimentos 48.6 a 48.10. Quedó entendido que en los cereales crudos estaba también incluido el arroz (con cáscara).

Hortalizas: 48.11

129. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones, el Comité acordó devolver al Trámite 6 del Procedimiento la tolerancia de 3 ppm para las hortalizas, con el ruego a los gobiernos de que facilitasen los datos sobre hortalizas específicas y sobre las correspondientes tolerancias.

MALATION

Lechuga: 49.6 a Brécoles: 49.15

130. Varias delegaciones expresaron el parecer de que las tolerancias propuestas para los artículos lechuga a brécoles eran innecesariamente altas. Con un razonable período de espera se pensaba que estas cifras podrían reducirse a 3 ppm, dada la alta volatilidad del compuesto. El Comité decidió devolver al Trámite 6 las cifras propuestas y acordó pedir a los gobiernos que formulen de nuevo observaciones, incluso sobre la propuesta de rebajar los límites a 3 ppm, pero teniendo presente que la tolerancia tiene que aplicarse a productos que son objeto de comercio internacional. Se invitó también a los gobiernos a facilitar datos sobre residuos en apoyo de sus propuestas.

Tomates: 49.16, Col rizada: 49.17, Frijoles verdes: 49.20 y Peras: 49.23

131. La delegación de la República Federal de Alemania comunicó al Comité que las cifras propuestas para estos artículos eran o podrían ser aceptables, contrariamente a lo indicado en sus observaciones escritas.

Apio: 49.21

132. Se pidió a la Reunión Conjunta que hiciera una definición del término "apio" a propósito de la tolerancia propuesta de 6 ppm. Se invitó a los gobiernos a presentar propuestas con datos sobre residuos, especialmente sobre la variedad de apio para la cual se requiere una tolerancia. El Comité decidió devolver al Trámite 6 la tolerancia de 6 ppm en el apio.

Uvas: 49.33

133. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972 no se examinó este artículo.

MANCOZEB

Patatas: 50.1

134. El Comité quedó enterado de que hasta ahora no se disponía de métodos específicos de análisis para los diferentes ditiocarbamatos, pero que estaban en curso varios trabajos sobre un método de análisis para la determinación, con fines de aplicación legal del metabolito etileno tiurea.

METIDATION

Frutos cítricos: 51.1 a Huevos: 51.26

135. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972 no se examinaron estos artículos.

BROMURO DE METILO

Nueces: 52.1 a Cacahuets: 52.11

136. El Comité señaló que los límites propuestos eran "niveles de orientación" (véase párrafo 65). Se tomaron las mismas decisiones que para los otros fumigantes antes examinados, o sea, no incluir estas propuestas en el Procedimiento del Codex hasta que la Reunión Conjunta pueda recomendar tolerancias que se consideren inocuas desde el punto de vista toxicológico. Se pidió a los gobiernos que facilitaran los datos solicitados por la Reunión Conjunta de 1971.

MEVINFOS Y MONOCROTOFOS

137. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972, no se examinaron los límites máximos de residuos propuestos para mevinfós y monocrotofós.

OMETOATO

Manzanas: 55.1 a Ciruelas: 55.7

138. La delegación de los Países Bajos declaró que una tolerancia de 2 ppm para estos artículos no era aceptable por las siguientes razones: en los Países Bajos el ometoato se utiliza como plaguicida y por consiguiente no aparecen residuos de ometoato como metabolito resultante del tratamiento con dimetoato. Además existe una clara diferencia en las IDAs para ometoato y dimetoato: 0,005 mg/kg y 0,02 mg/kg, respectivamente.

139. El Comité decidió presentar a la Comisión en el Trámite 5 del Procedimiento una tolerancia de 2 ppm para los artículos 55.1 a 55.7.

ORTO-FENIL-FENOL

Cantalupos: 56.1

140. En vista de que se había formulado ya una propuesta para un límite máximo de residuo en la porción comestible de los cantalupos (véase 56.9), el Comité decidió suprimir la tolerancia propuesta de 120 ppm en los cantalupos sobre la base de fruta entera.

Peras: 56.2 a Pimientos: 56.16

141. La delegación de Suiza no pudo aceptar ninguna de las propuestas, salvo la relativa a los frutos cítricos. El Comité decidió someter todos los artículos, salvo las manzanas, a la Comisión en el Trámite 8 del Procedimiento. Se decidió devolver a la Reunión Conjunta, para nuevo examen, la tolerancia propuesta de 15 ppm en las manzanas, ya que este límite pareció demasiado bajo a varias delegaciones. Se hizo observar que, en abono de dicha opinión, los Países Bajos habían presentado ya datos a la Reunión Conjunta.

PARAQUAT

Semilla de algodón: 57.1 a Zumo de Caña de azúcar: 57.4

142. El Comité señaló que las propuestas relativas a la harina de semilla de algodón y al zumo de caña de azúcar habían sido retiradas por la Reunión Conjunta de 1972.

143. El límite para las patatas fue elevado a 0,2 ppm por la Reunión Conjunta de 1972. El examen de esta propuesta fue aplazado en espera de las observaciones de los gobiernos.

144. La denominación de aceite de semilla de algodón (refinado) fue modificada por el Comité por la de aceite de semilla de algodón (refinado y comestible) a fin de evitar posibles confusiones, ya que el "aceite refinado de semilla de algodón" es un término utilizado en la industria para designar también un producto no comestible.

Arroz (con cáscara): 57.6 a Leche (entera): 57.12

145. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972 no se examinaron las tolerancias propuestas.

PARATION

Frutos cítricos: 58.3

146. El Comité acordó devolver al Trámite 6 la tolerancia propuesta de 1 ppm en los frutos cítricos y decidió pedir a la Reunión Conjunta que examine de nuevo esta recomendación, ya que la cifra parecía demasiado baja. La delegación de Israel convino en obtener datos suplementarios, aunque este insecticida no se utiliza en Israel.

PARATION-METILO

Hortalizas (excepto coles y pepinos): 59.6 a Frutas (excepto cantalupos y melones): 59.7

147. La delegación del Canadá no pudo aceptar las tolerancias propuestas por no disponerse en Canadá de informaciones suficientes sobre toxicología y metabolismo. La delegación de Israel pidió que se establecieran tolerancias específicas para diferentes frutas y hortalizas, además de las propuestas ya formuladas por la Reunión Conjunta. El Comité decidió devolver al Trámite 6 las tolerancias propuestas de 1 ppm en las hortalizas (excepto coles y pepinos) y de 0,2 ppm en las frutas (excepto cantalupos y melones) y pidió a la Reunión Conjunta que revise los datos toxicológicos y proponga tolerancias específicas suplementarias para las frutas y hortalizas. Se pidió a los gobiernos que enviaran datos a la Reunión Conjunta. El delegado de Israel estimó que la cuestión de los riesgos profesionales motivados por el uso de parationes de metilo y etilo debería remitirse a la OMS.

Coles: 59.1 a Aceite de semilla de algodón: 59.5

148. Se señalaron a la atención del Comité estos artículos "mantenidos en el Trámite 8". En vista de las observaciones formuladas en el párrafo 147, se acordó pedir a la Comisión que devolviera al Trámite 7 estas tolerancias temporales.

FOSALON

Manzanas: 60.1 a Colza: 60.21

149. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1973 no se examinaron estos artículos.

FOSFAMIDON

Frutas: 61.10 y Hortalizas: 61.11

150. A petición de la delegación de Israel, el Comité decidió devolver al Trámite 6 la tolerancia de 0,2 ppm para frutas y hortalizas y acordó pedir a la Reunión Conjunta que formule nuevas propuestas de tolerancias específicas para las frutas y hortalizas, además de las ya propuestas.

Hortalizas de raíz: 61.12 y Patatas: 61.13

151. Aunque las tolerancias propuestas tenían su origen en la Reunión Conjunta de 1972 y no estaban todavía disponibles las monografías, y como quiera que se estaba de acuerdo en general con el límite propuesto, el Comité decidió someter a la consideración de la Comisión en el Trámite 5 la tolerancia de 0,05 ppm en las hortalizas de raíz y en las patatas, con la recomendación de que se omitieran los Trámites 6, 7 y 8 y reconociendo que esta tolerancia es un nivel que está en o alrededor del límite de localización.

BUTOXIDO DE PIPERONILO y PIRETRINAS

Frutas para conservas: 62.2 y 63.2

152. El Comité adoptó la propuesta de la Reunión Conjunta de cambiar las "frutas para conservas" por "frutas frescas", por considerar que esta clasificación no constituía un cambio sustantivo de las tolerancias del Trámite 9 que exigiera aplicar el procedimiento de enmienda.

Hortalizas: 62.7

153. La tolerancia general para butóxido de piperonilo en las hortalizas fue devuelta al Trámite 3 porque varias delegaciones consideraron que el uso de este plaguicida antes de las cosechas daba lugar a niveles de residuos más bajos. La Reunión Conjunta fue invitada a evaluar la información que facilitarían los gobiernos y un informe sobre métodos de análisis que presentaría la IUPAC a la FAO.

Bacalao seco: 62.8 y 63.8

154. El Comité fue informado de que la Reunión Conjunta de 1972 había suprimido las tolerancias para estos residuos de plaguicidas en el bacalao seco.

Cacahuets (mani) (con cáscara): 62.9

155. El Comité tomó nota de que no había recomendado la Reunión Conjunta ninguna tolerancia para piretrinas en los cacahuets. Considerando que si se trataba posiblemente de una omisión, ya que las piretrinas y el butóxido de piperonilo suelen utilizarse en combinación, el Comité adoptó una tolerancia de 1 ppm para las piretrinas en los cacahuets y pidió a la Reunión Conjunta que confirmara esta tolerancia.

Pescado (seco): 62.10 y 63.9

156. Por no disponerse de las monografías ni del informe técnico de la Reunión Conjunta de 1972 no fueron examinadas estas propuestas.

QUINTOCENO

157. La delegación del Canadá expresó su preocupación por la toxicología del quinceno y declaró que no eran aceptables para ella las tolerancias propuestas. El representante de la OMS comunicó al Comité que estaban en curso dos estudios sobre carcinogenicidad y que existía el propósito de revisar la IDA en 1975.

Hongos: 64.1

158. Como había algunas dudas sobre si los datos facilitados en las monografías correspondían a un uso adecuado del quintoceno, y sobre si el límite propuesto de 10 ppm no era inútilmente alto, el Comité decidió devolver al Trámite 6 el límite propuesto y pidió a la Reunión Conjunta que revisara este límite. Se invitó a los gobiernos a facilitar datos.

Lechuga: 64.3

159. El Comité decidió devolver este artículo al Trámite 6 en vista de la propuesta formulada por la Reunión Conjunta de 1973 de aumentar la cifra de 0,3 ppm a 3,0 ppm. Se invitó a los gobiernos a formular observaciones.

Cacahuetes (mani): 64.4

160. Como la Reunión Conjunta de 1973 propuso que se cambiara la tolerancia temporal para los cacahuetes (con cáscara) de 0,3 ppm a 2,0 ppm se decidió devolver esta tolerancia al Trámite 6 y pedir observaciones a los gobiernos.

Fríjoles blancos: 64.5

161. Se planteó la cuestión de si era necesario establecer una tolerancia separada de 0,2 ppm para los fríjoles blancos, mientras que para otros fríjoles secos se había propuesto una tolerancia de 0,01 ppm. El Comité decidió devolver esta propuesta al Trámite 6 y pedir a los gobiernos que indicaran si se necesitaba una tolerancia separada, facilitando al efecto datos sobre residuos.

TIABENDAZOL

Frutos cítricos: 65.1 a Bananas (en la pulpa): 65.3

162. El Comité señaló que la Reunión Conjunta de 1972 había elevado el límite para frutos cítricos a 10 ppm por considerar que la mayor resistencia de los hongos al compuesto exigía este aumento. El Comité acordó someter a la consideración de la Comisión en el Trámite 5 del Procedimiento las tolerancias de 10 ppm para frutos cítricos, 3 ppm para bananas y 0,4 ppm para pulpa de banano, con la recomendación de que se omitan los Trámites 6, 7 y 8.

Manzanas: 65.4 y Peras: 65.5

163. Algunas delegaciones consideraron demasiado alta la tolerancia propuesta de 10 ppm, mientras que otras delegaciones señalaron la necesidad de un límite de 10 ppm.

TRICICLOHEXILESTAÑO

Manzanas: 67.1 y Peras: 67.2

164. La delegación de los Países Bajos se reservó su posición, por considerar que el límite propuesto de 2 ppm era bastante alto y porque el triciclohexilestaño se emplea en los Países Bajos en muchos productos y no sólo en las manzanas y peras. Se decidió someter a la Comisión en el Trámite 5 la tolerancia de 2 ppm para las manzanas y peras. Se pidió a la Reunión Conjunta que propusiera tolerancias para pepinos, pepinillos, tomates, melones y pimientos (campana). Se invitó a los gobiernos a facilitar datos sobre residuos. La delegación de los Países Bajos comunicó al Comité que había facilitado ya datos a la Reunión Conjunta sobre los pepinillos cultivados en invernadero.

PRACTICA AGRICOLA CORRECTA

165. En anteriores períodos de sesiones del Comité se examinaron con detalle diversos aspectos de las prácticas agrícolas correctas en relación con el empleo de plaguicidas. A este propósito, la delegación del Canadá se había ofrecido a distribuir un cuestionario sobre el empleo de agentes de lucha contra las plagas de determinados cultivos en diferentes partes del mundo. El resultado de este estudio se comunicó al Comité en su 6º período de sesiones (véase también ALINORM 72/24A, párrafo 19). Con objeto de ampliar la esfera del estudio, la delegación canadiense distribuyó también un cuestionario revisado a los gobiernos después del 6º período de sesiones del Comité, con el ruego de que facilitaran datos suplementarios sobre el uso de plaguicidas en determinados productos alimentarios.

166. Las contestaciones recibidas fueron más numerosas (32 países) y completas (centenares de plaguicidas en varios productos) que en los años anteriores, pero se recibieron bastante más tarde. Por ese motivo se retrasaron la recopilación de los datos y la impresión del informe. De todos modos, se facilitaron a los delegados varios cuadros resumidos del informe (CX/PR 74/9). La delegación del Canadá comunicó al Comité que el informe completo se distribuiría en breve y que abarcaría también las tasas de aplicación de plaguicidas y las plagas contra las que se empleaban estas sustancias.

167. El Comité expresó su satisfacción por la labor realizada por la delegación canadiense y convino en que la recopilación de información sobre plaguicidas importantes utilizados en los principales cultivos facilitaría mucho los trabajos del Comité. Se hizo observar, asimismo, que el documento, además de ser muy útil al Comité para el establecimiento de prioridades, presentaría también gran interés para los gobiernos. El Comité aceptó el generoso ofrecimiento de la delegación canadiense de poner al día periódicamente el documento y convino en que no era necesario actualizar los datos cada año. En los años intermedios se podrían reunir datos sobre los plaguicidas y cultivos no comprendidos todavía en el estudio.

168. El Comité tomó nota de que el Grupo de trabajo sobre prioridades había estudiado esta posibilidad y había asesorado a la delegación canadiense sobre los productos y cultivos alimentarios que en el momento actual presentaban el mayor interés. El Comité fue informado de que se esperaba distribuir el cuestionario en un formato semejante a los anteriores y que en dicho cuestionario se pedirían datos sobre el uso de los plaguicidas en relación con:

- a) el almacenamiento de cereales, semillas oleaginosas y productos cerealícolas utilizados como piensos y;
- b) la lucha contra las plagas durante el período de producción de semillas oleaginosas, maíz y patatas.

169. El representante de la EPPO presentó al Comité un memorandum en el que ofreció la ayuda de su Organización para investigar las razones que dan lugar a la excesiva acumulación de residuos de plaguicidas en los productos así como para colaborar mediante el estudio y la recomendación de disposiciones apropiadas. Pidió que el Comité encomendara oficialmente esta labor a la EPPO. El Comité aceptó satisfecho esa cooperación, señalando, sin embargo, que sería de carácter voluntario y oficioso.

ORIENTACIONES SOBRE EL USO DE PLAGUICIDAS

170. En el 4º período de sesiones del Comité (1969) la delegación de los Países Bajos se ofreció a preparar en colaboración con la FAO y la OMS un documento en materia de orientaciones sobre el empleo de plaguicidas (ALINORM 70/24, párrafo 17). El Comité consideró que el documento presentado en el 5º período de sesiones de 1970 era de un ámbito demasiado amplio y pidió que se redactara de nuevo en forma más concisa (ALINORM 71/24, párrafos 17 y 18). Este documento modificado fue examinado en el 6º período de sesiones celebrado en 1972 y en el curso del cual se acordó que convenía que las delegaciones de Australia, los Países Bajos y los Estados Unidos de América elaboraran conjuntamente un nuevo documento teniendo presentes los principios fundamentales especificados (ALINORM 72/24A, párrafos 130-133).

171. El correspondiente documento (CX/PR 74/10), presentado en este período de sesiones del Comité, fue introducido por la delegación de los Países Bajos, la cual señaló que, además de las orientaciones propiamente dichas, el documento contenía una enumeración de principios y prácticas referentes al uso inocuo de los plaguicidas, partiendo de la hipótesis de que estos compuestos son necesarios para la producción alimentaria pero que, por su naturaleza, requerían una reglamentación. La cuestión principal contenida en las orientaciones era la manera de garantizar el debido empleo de plaguicidas con arreglo a prácticas agrícolas correctas que dejen, sí, residuos de plaguicidas, pero en concentraciones que no representen un riesgo para la salud de los consumidores.

172. El Comité acordó estudiar las orientaciones en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los gobiernos. Se previó que, tomando como base las observaciones formuladas, la delegación de los Países Bajos prepararía un texto revisado de las orientaciones propiamente dichas, texto que sería examinado por el Comité en el Trámite 2 en su próximo período de sesiones.

PLANES DE TOMA DE MUESTRAS PARA LA DETERMINACION DE LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS

173. El ex-Presidente del Comité, Dr. A. Kruyse, presentó el documento CX/PR 74/7 donde se describe un plan secuencial de toma de muestras que podría representar un método uniforme para determinar la aceptabilidad de los lotes de productos alimentarios que son objeto de comercio internacional, acatando los límites máximos del Codex para los residuos de plaguicidas. El método tenía en consideración el hecho de que un límite impuesto sobre la concentración media de un lote, considerado por varios países como límite máximo de residuos, era incompatible con la última definición de tolerancia del Codex adaptada por el Comité. Se trataba de establecer el nivel de calidad de aceptación (NCA) de los lotes para que correspondan a los límites máximos del Codex, de tal manera que sea pequeña la probabilidad de que se rechace un lote conforme con el NCA (por ejemplo el límite máximo de residuos del Codex) y que el número de aceptación, es decir el valor superior de las unidades defectuosas encontradas en la muestra, reemplace al valor de aceptación, o sea el valor superior de la concentración media en la muestra. El documento contenía otros detalles relativos a las disposiciones aplicables por los inspectores en lo que se refiere a la aceptación o al rechazamiento de los lotes.

174. El Comité hizo constar su agradecimiento al Dr. Kruyse por haber preparado este documento, que estimó representaba una buena base para ulteriores deliberaciones. Expresó el deseo de que el documento fuera distribuido con una carta circular y de que se invitara a los gobiernos a estudiar con detalle dicho documento y a notificar sus observaciones a la Secretaría.

175. El Comité aceptó el ofrecimiento de la delegación de los Países Bajos de actuar como punto de enlace para la recepción de las observaciones de los gobiernos y de preparar para el próximo período de sesiones del Comité un documento en que se resumieran estas observaciones. Las importantes cuestiones de muestreo que fueron especificadas por la delegación de la República Federal de Alemania en el último período de sesiones del Comité (véase ALINORM 72/24A, párrafo 17) se tomarían también en cuenta.

176. La delegación del Canadá propuso que los Países Bajos asumieran también la presidencia de cualquier grupo especial de trabajo que pudiera reunirse antes del próximo período de sesiones del Comité para deliberar sobre la cuestión de la toma de muestras. Las siguientes delegaciones se declararon interesadas en participar en una reunión oficiosa de ese género: Canadá, República Federal de Alemania, Israel, Países Bajos, Reino Unido y Estados Unidos de América.

EXAMEN DE LOS METODOS DE ANALISIS

177. Al comienzo del período de sesiones se creó un grupo de trabajo para que en el curso de la reunión examinara los diversos métodos de análisis propuestos e informara al Comité de sus conclusiones durante el examen del correspondiente tema del programa (véase también el párrafo 6 del presente informe). El informe del grupo especial fue presentado por el Dr. P.A. Greve, Presidente del Grupo (véase el Apéndice IV del presente informe).

178. El Comité examinó el informe del grupo especial e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo. Quedó entendido que la definición de "práctica correcta de análisis" se refería solamente al análisis de los residuos de plaguicidas.

179. En lo que se refiere a las prioridades para el examen de los métodos de análisis para residuos de plaguicidas, el Comité convino lo siguiente:

- a) según se acordó en el anterior período de sesiones, deberán solicitarse observaciones sobre los métodos incluidos en las monografías de la Reunión Conjunta y esas observaciones deben someterse a la consideración del Comité;
- b) conviene establecer métodos para los plaguicidas respecto de los cuales las tolerancias se encuentran en Trámites adelantados del Procedimiento, con objeto de que las recomendaciones sometidas a los gobiernos en el Trámite 9 sobre tolerancias sean respaldadas por métodos adecuados;
- c) otros aspectos, como la importancia del comercio internacional del producto de que se trate, la importancia del plaguicida, las dificultades con que tropieza el análisis del residuo, etc., deberán también tomarse en consideración en lo que se refiere a las prioridades para el examen de los métodos de análisis.

180. El Comité deliberó también sobre la procedencia de publicar en el momento actual los métodos adoptados hasta ahora como adecuados para ayudar a las partes en litigio. Se llegó a la conclusión de que por el momento era suficiente incluir los métodos en un apéndice del presente informe como métodos que el Comité tiene en estudio constante.

181. La delegación de Australia presentó un documento de trabajo en el que se señalaban los resultados de un estudio colaborativo efectuado en Australia sobre la determinación del malatión en el trigo y en el que participaron también laboratorios de los Países Bajos y el Reino Unido. En vista de las grandes variaciones observadas y dada la importancia de tales variaciones en las determinaciones con fines reglamentarios, la delegación de Australia se ofreció a organizar nuevos estudios colaborativos. En primer lugar propuso el empleo de una muestra homogénea que contenía plaguicidas de organocloro. Se presentó la propuesta de que, además de los métodos de elección de los laboratorios interesados, uno de los métodos recomendados (Codex) debería someterse también a un estudio colaborativo. Varias delegaciones indicaron su interés en esta empresa colaborativa y se declararon dispuestas a participar en ella. La delegación de Australia se ofreció a ponerse en comunicación con las diversas delegaciones y a informar después al Comité.

182. El Comité decidió pedir a los miembros del Grupo de trabajo que prosiguieran sus trabajos (por correspondencia entre un período de sesiones y otro) hasta el término del actual período de sesiones. Se consideró que este arreglo facilitaría los trabajos del Comité, ya que una parte de la labor del Grupo podría de este modo realizarse con anterioridad al próximo período de sesiones del Comité y podría obviar la necesidad de celebrar frecuentes reuniones del Grupo durante el período de sesiones.

ESTABLECIMIENTO DE LISTAS DE PRIORIDADES

183. El Comité tuvo ocasión de examinar el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Listas de Prioridades de que se habla en el párrafo 6 del presente informe. El Presidente del Grupo, Sr. E.R. Houghton, presentó las conclusiones del Grupo. El Comité fue informado de que los criterios aplicados en la formulación de las diversas recomendaciones fueron los que se habían establecido con tal fin en el 6º período de sesiones del Comité, y de que el Grupo de Trabajo había clasificado los compuestos en tres grupos de prioridades.

184. El Secretario de la FAO para la Reunión Conjunta declaró que la lista de prioridades se respetaría en el mayor grado posible, pero que la Reunión Conjunta se había también comprometido a reevaluar varios compuestos anteriormente examinados por ella.

185. El Comité hizo suyas las recomendaciones del Grupo Especial y convino en que el informe del Grupo se uniera al informe del Comité (Apéndice III). Pidió a la Secretaría que distribuyera una carta circular semejante a la distribuida conjuntamente con el informe del 6º período de sesiones (con inclusión de un cuestionario mejorado) en que se solicitaba de los gobiernos información detallada. El Comité fue informado de que, por regla general, en el pasado la industria había facilitado los datos contenidos en las monografías pertinentes. El representante de la OMS señaló que la Reunión Conjunta necesitaba datos toxicológicos completos y detallados, en lugar de un simple resumen de los resultados de las investigaciones toxicológicas.

186. El Comité creó un nuevo Grupo Especial de Trabajo sobre Listas de Prioridades, compuesto por la República Federal de Alemania, Israel, los EE.UU., los Países Bajos, el Canadá, Suiza, el Reino Unido, Australia, la EPPO (observador) y la FAO/OMS (Secretaría). Se acordó que el Grupo siguiera en funciones hasta fines del próximo período de sesiones y que realizara su trabajo por correspondencia, si era necesario. De esta manera se garantizaría que una parte de los trabajos sobre el establecimiento de listas de prioridades pudiera efectuarse antes del 8º período de sesiones del Comité y se ayudaría además al Comité a estudiar la cuestión de las prioridades durante el próximo período de sesiones. Se pidió también al Grupo que siguiera colaborando con la delegación del Canadá (coordinador) sobre la elaboración de un cuestionario relativo al empleo de plaguicidas en algunos alimentos escogidos al efecto.

OTROS ASUNTOS

Declaración de la OMS

187. El representante de la OMS, a fin de evitar malentendidos, facilitó una aclaración suplementaria sobre la actitud de la Reunión Conjunta en lo que respecta al "redondeo" de las ingestas diarias admisibles, ya establecidas o por establecer. Señaló que, en

lo sucesivo, la Reunión Conjunta se esforzará en proponer ingestas diarias admisibles fijando una cifra significativa para no dar la impresión de una precisión mayor que la efectiva. En lo que se refiere al folpeto, la reducción de la IDA de 0,16 ppm a 0,1 ppm se basó en una nueva evaluación de los datos disponibles y no en un redondeo aritmético a un dígito significativo (véase también el párrafo 113 del presente informe).

Relación entre la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas - Declaración de los EE.UU.

188. "Desde la creación del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas las recomendaciones que la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas ha formulado en materia de ingestas diarias admisibles (IDAs), tolerancias para residuos de plaguicidas, límites prácticos de residuos y métodos de análisis, han constituido la base científica de los trabajos del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Apreciamos sinceramente la valiosa asistencia prestada por este órgano de expertos. En el curso de los años de actividad del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas ha aumentado la necesidad de recibir asistencia de expertos. Este aumento se ha debido en parte al interés manifestado por un número mayor de naciones y al incremento de las demandas de ingestas diarias admisibles y de límites máximos de residuos de plaguicidas del Codex.

189. Durante las reuniones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas hemos examinado varios centenares de propuestas de límites de residuos de plaguicidas. No ha sido fácil para los países aceptar los límites propuestos. Además, en varias ocasiones, el Comité consideró necesario recomendar que las cuestiones planteadas se remitieran a la Reunión Conjunta para una nueva aclaración o para examen y justificación. En algunos casos las decisiones tomadas se basaron en la disponibilidad de datos nuevos, en otros la información facilitada a la Reunión Conjunta no parecía muy completa. Una de las principales cuestiones planteadas en el Comité y que dificultan en parte la aceptación por los países de los límites propuestos de residuos es la falta de información sobre las prácticas agrícolas que han de tomarse en consideración para el establecimiento de límites máximos de residuos del Codex con arreglo a las recomendaciones de la Reunión Conjunta. Otro factor parece ser la falta de criterios claros para el establecimiento de las IDAs y los límites máximos de residuos. Estos problemas son comprensibles si se tiene en cuenta el reducido número de miembros de que disponen los Comités de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas, a causa de las limitaciones presupuestarias.

190. Conocemos bien algunos de los problemas que se plantean a los miembros de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas. Creemos que los miembros del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas pueden facilitar ayuda en muchas materias. Creemos también que el sistema de los puntos nacionales de contacto del Codex pueden utilizarse mejor para obtener de los países miembros información sobre toxicología, pautas de empleo, residuos y tolerancias con objeto de que las monografías sobre los plaguicidas estén documentadas de manera más completa. Proponemos respetuosamente que el Presidente estudie la procedencia de crear dentro del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas un órgano apropiado que se encargue de estudiar la relación entre la Reunión Conjunta y el Comité del Codex y de colaborar con la Reunión Conjunta en la solución de los problemas antes enunciados, así como de cualquier otro problema en que pueda resultar conveniente una acción conjunta. Entendemos que esta acción es necesaria para mejorar la eficacia de ambos grupos".

191. El Comité aceptó la declaración de la delegación de los EE.UU. y pidió a los gobiernos que notificaran sus observaciones sobre los vigentes procedimientos de trabajo y sobre la relación entre la Reunión Conjunta y el Comité. La delegación de los EE.UU. acordó preparar para el próximo período de sesiones del Comité un documento fundado en las observaciones de los gobiernos. El Comité convino en que un pequeño grupo especial de trabajo podría reunirse antes del 8º período de sesiones para estudiar el documento de trabajo de los EE.UU. si ello resultara necesario. Las delegaciones de los Países Bajos, Israel, Canadá, la República Federal de Alemania y Australia se declararon interesadas en participar en este trabajo.

Propuesta de la EPP0

192. El representante de la EPP0 recomendó que se constituyera bajo los auspicios del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas un cuadro permanente, el cual, fundándose en la información disponible, establecería límites provisionales de tolerancias

que se recomendarían por vía de ensayo a todos los Estados miembros del Codex Alimentarius. Esta solución sería particularmente útil para los plaguicidas relativamente nuevos.

193. El Comité recordó que en una reunión anterior examinó, pero no adoptó, una propuesta semejante sobre tolerancias provisionales. Se decidió remitir la declaración de la EPPO a la delegación de los EE.UU. con objeto de que pueda tomarla en consideración cuando estudie los procedimientos de trabajo del Comité en relación con la Reunión Conjunta.

Temas de estudio de la propuesta Conferencia Conjunta sobre Plaguicidas (véase párr. 12)

194. La delegación de los EE.UU., apoyada por las delegaciones de Israel, Canadá y los Países Bajos, reiteró su opinión sobre la necesidad de celebrar una conferencia conjunta FAO/OMS que examine, entre otras cosas, los problemas relacionados con los residuos de plaguicidas. A juicio de estas delegaciones, debería celebrarse una conferencia de la FAO, de preferencia en 1975 a más tardar, si resultara improbable que la OMS pudiera tomar disposiciones presupuestarias para la celebración de una conferencia conjunta FAO/OMS. Las delegaciones de la República Federal de Alemania y Australia apoyaron este punto de vista, con la salvedad de que el Comité debía, a su juicio, apoyar firmemente la celebración de una conferencia conjunta.

195. En el Apéndice V se sugieren los temas que a juicio del Comité podría estudiar la Conferencia.

Tolerancias para residuos de plaguicidas en los alimentos elaborados

196. La delegación de Israel señaló a la atención del Comité la necesidad de examinar las tolerancias de residuos de plaguicidas para alimentos elaborados. El Comité convino en que este asunto debía estudiarse con más detenimiento en el porvenir y recordó su decisión anterior de que, cuando así proceda, las tolerancias recomendadas para los productos agrícolas naturales se apliquen también a los productos elaborados (véase ALINORM 72/24A, párrafo 139).

Declaración de la Argentina

197. La delegación de la Argentina, secundada por la delegación de España, reiteró su declaración hecha en el anterior período de sesiones sobre la necesidad de facilitar documentación e interpretación en español con objeto de que los países de lengua española puedan participar en los trabajos del Comité. La Secretaría declaró que no se habían escatimado ni se escatimarían esfuerzos para que sean traducidos al español el mayor número posible de documentos del Codex.

Fecha del próximo período de sesiones

198. El Comité tomó nota de que el próximo período de sesiones se celebraría probablemente en febrero de 1975.

APENDICE I

LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

Chairman of the Session
Président de la session
Presidente de la reunión

Ir. A.J. Pieters
Direction of Public Health
Foodstuffs Division
Dokter Reijerstraat 10
Leidschendam
Netherlands

REPRESENTATIVES OF MEMBER COUNTRIES

ARGENTINA
ARGENTINE

Ing. Agr. Maria Aida L. de Lerer
Laboratorio de Residuos de
Plaguicidas
Paseo Colón 922, 4^o p.
Buenos Aires

Dr. R. Huste
SENASA
Chorroarin 134
Buenos Aires

AUSTRALIA
AUSTRALIE

W.C.K. Hammer
Assistant Secretary
Department of Primary Industry
Canberra A.C.T. 2600

J.T. Snelson
Pesticides Co-ordinator
Department of Primary Industry
Canberra A.C.T. 2600

J.P. Warry
Chemist
Department of Health
Canberra A.C.T. 2606

J.C. Benstead
Agricultural & Veterinary Chemicals
Association
c/o Shell Chemical (Aust.) Pty. Ltd.
155 William St.,
Melbourne 3000

AUSTRIA
AUTRICHE

E. Kahl
Director of the Federal Institute
for Plant Protection
Trunnerstrasse 5
A-1020 Vienna

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

Prof. E. Tilemans
Faculté des Sciences Agronomiques
Gembloux
43, rue Ernest Salu
B 1020 Bruxelles 2

R. van Havere
Ministère de la Santé Publique
Inspection des Denrées Alimentaires
Cité Administrative
Quartier Vésale 4
B 1010 Bruxelles

BRAZIL
BRESIL
BRASIL

A.C. Koelho da Rocha
Second Secretary
Embassy of Brazil
The Hague
Netherlands

BURUNDI

Dr. Sahabo Luc
Médecin Vétérinaire
Directeur du Laboratoire Vétérinaire
de Bujumbura
B.P. 227 - Bujumbura

CANADA

Dr. H.V. Morley
Research Coordinator
(Environment and Resources)
Research Branch
Canada Department of Agriculture
Ottawa

P. Bennett
Food Advisory Bureau
Health Protection Branch
Dept. of National Health and Welfare
Ottawa

CANADA (Cont.)

Dr. W.P. Cochran
Analytical Services Section
Plant Products Division
Canada Department of Agriculture
Ottawa

E.R. Houghton
Control Products Section
Plant Products Division
Canada Department of Agriculture
Ottawa

CZECHOSLOVAKIA
TCHECOSLOVAQUIE
CHECOSLOVAQUIA

L. Rosival
Ass. Prof.
Director of the Research Institute
of Hygiene
Ul. Cs Armády 40
Bratislava

Dr. V. Beneš
Institute of Hygiene and Epidemiology
10042 Prague 10

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

Knud Voldum-Clausen
Head of the Pesticide Section
National Food Institute
Mørkhøj Bygade 19
DK 2860 Søborg

I.O'Reilly
Toxicological Board
Agency of Environmental Protection
Mørkhøj Bygade 19
DK 2860 Søborg

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Prof. Aarre Ylimäki
Deputy Director of the Finnish
Pesticide Regulation Unit
SF 01300 Tikkurila

H. Blomqvist
Pesticide Regulation Unit
SF 01300 Tikkurila

FRANCE
FRANCIA

G. Viel
Directeur Laboratoire Phytopharmacie
INRA Ministère de l'Agriculture
CNRA route de St. Cyr
F 78 Versailles

B. Jurien de la Gravière
185 Boulevard St. Germain
F 75 Paris

FRANCE (Cont.)

L. Richou-Bac
Laboratoire Central des Services
Vétérinaires
Ministère de l'Agriculture
43 rue de Dantzig
F 75015 Paris

GERMANY, FED. REP. OF
ALLEMAGNE, REP. FED.
ALEMANIA, REP. FED.

H.P. Mollenhauer
Ministerialrat
Bundesministerium für Jugend, Familie
und Gesundheit
D-53 Bonn - Bad Godesberg

Dr. G. Bressau
Wissenschaftlicher Direktor im
Bundesgesundheitsamt
D-1 Berlin 33

Dr. H. Pag
Oberregierungslandwirtschaftsrat
Bundesministerium für Ernährung
Landwirtschaft und Forsten
D-53 Bonn - Duisdorf

Dr. G. Leber
Industrieverband Pflanzenschutz und
Schädlingsbekämpfungsmittel e.V.
Karlstrasse 21
D-6 Frankfurt

Dr. G.E. Mayr, Dipl. Ing.
Industrieverband Pflanzenschutz und
Schädlingsbekämpfungsmittel e.V.
Karlstrasse 21
D-6 Frankfurt

GHANA

E.W. Kisiedu
Ghana Cocoa Marketing Board
P.O. Box 933
Accra

E. Owusu-Manu
Cocoa Research Institute of Ghana
Box 8
Tafo

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

A. Ambrus
A. Department Head
Central Plant Protection and
Quarantine Laboratory of Ministry of
Agriculture and Food
1502 Budapest P.O. Box 127

Dr. V. Cielezsky
Head of the Department of
Toxicological Chemistry
Institute of Nutrition
Budapest IX Gyali - ut 3/a

ICELAND
ISLANDE
ISLANDIA

Pétur Sigurjónsson, Dipl. Ing.
Industrial Research & Development
Institute
Keldnaholt
Reykjavik

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

Prof. D.M. McAleese
Professor of Agriculture, Chemistry
and Soil Science
University College
Glasnevin
Dublin 9

Dr. J.F. Eades
The Agricultural Institute
Oakpark
Carlow

ISRAEL

Dr. C. Resnick
Director of the Department
Plant Protection Department
Ministry of Agriculture
P.O. Box 5030
Jaffa

ITALY
ITALIE
ITALIA

Dr. Ermello Marchese
Asst. Head Chemist
Direzione Generale Igiene Alimenti
e Nutrizione
Ministry of Public Health
P. Marconi, 25
00144 Roma

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

Dr. N. van Tiel
Director Plant Protection Service
Geertjesweg 15
Wageningen

Dr. A.F.H. Besemer
Head of Pesticide Division
Plant Protection Service
Geertjesweg 15
Wageningen

Dr. H.G. Verschuuren
Laboratory of Toxicology
National Institute of Public Health
Postbus 1
Bilthoven

NETHERLANDS (Cont.)

Dr. P.A. Greve
Residue Laboratory
National Institute of Public Health
Postbus 1
Bilthoven

Drs. F.W. van der Kreek
Direction of Public Health
Foodstuffs Division
Dokter Reijerstraat 10
Leidschendam

M.J.M. Osse
Ministry of Agriculture and Fisheries
Dept. of Agricultural Industries
and International Trade
le v.d. Boschstraat 4
The Hague

Dr. G.F. Wilmink
Cabinet Adviser
Ministry of Agriculture and Fisheries
le v.d. Boschstraat 4
The Hague

Drs. J.E. Hellingman
Netherlands Association
Pesticides Manufacturers
Verdugt N.V.
Papesteeg 10
Tiel

Drs. O.R. Offringa
Netherlands Association of Pesticide
Manufacturers
Philips Dunbar N.V.
Weesp

Drs. A. Kruysse
Adviser to the Minister of Public
Health and Environmental Hygiene
Dokter Reijerstraat 12
Leidschendam

Drs. A.G. de Moor
Direction of Public Health
Ministry of Agriculture
le v.d. Boschstraat 4
The Hague

Dr. J.J.L. Mees
Unilever N.V.
Burg. s'Jacobplein 1
Rotterdam

Ir. J. van der Harst
Netherlands Association of
Pesticide Manufacturers
Shell Intern. Research CY
The Hague

Ir. O.C. Knottnerus
H.P.A.
Stadhoudersplantsoen 12
The Hague

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

B.B. Watts
Superintendent
Agricultural Chemicals
Ministry of Agriculture & Fisheries
P.O. Box 2298
Wellington

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

Prof. E. Sjøgen
Department of Pharmacology and
Toxicology
Veterinary College of Norway
P.O. Box 8146
Oslo Dep. I

ROUMANIA
ROUMANIE
RUMANIA

Sandu Tudor
Ageance Economique de la Roumanie
Catsheuvel 37-39
The Hague
Netherlands

POLAND
POLOGNE
POLONIA

K. Mazurkiewicz
Quality Inspection Office
Ministry of Foreign Trade
9 Stepinska Str.
Warsaw

SPAIN
ESPAGNE
ESPANA

Enrique Celma
Dr. Ingeniero Agronomo
Jefe del Departamento de Residuos
de Plaguicidas
Laboratorio Agrario Regional Central
Avenida Puerta de Hierro S/N
Madrid 3

F. Perez Florez
Dr. Veterinario
Escuela Nacional Sanidad
Ciudad Universitaria
Madrid 3

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

Prof. F. Berglund
National Swedish Food Administration
S-104 01 Stockholm

SWEDEN (Cont.)

Dr. W. Jennings
National Swedish Food Administration
S-104 01 Stockholm

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Dr. B. Marek
Chef de section
Service fédéral de l'hygiène publique
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne

Dr. J.C. de Man
Chef du Laboratoire de Contrôle
Société d'assistance Technique pour
Produits Nestlé (NESTEC)
Case Postale 88
CH 1814 La Tour de Peilz

M. Spindler
Swiss Association of Chemical Industries
Ciba-Geigy S.A.
CH-4002 Bâle

J. Hurter
Swiss Federal Research Station
CH 8820 Wädenswill

T. Avigdor
Société d'Assistance Technique pour
Produits Nestlé (NESTEC)
Case Postale 88
CH 1814 La Tour de Peilz

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

C. Halilamian
Dept. of Medical Sciences
Ministry of Public Health
Jodse
Bangkok 1

TURKEY
TURQUIE
TURQUIA

Prof. Dr. Selâhattin İren
University of Ankara
Faculty of Agriculture
Department of Plant Protection
Ankara

Dr. Ayten GÜvener
Ministry of Agriculture
Institute for Plant Protection,
Chemicals and Equipment
P.K. 49, Yenimahalle
Ankara

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

J.M. Lynes
Environmental Pollution
Pesticides and Infestation Control
Division, Branch B
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food
Ruskin Avenue
Kew, Richmond, Surrey

R.H. Thompson
Principal Scientific Officer
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food
Pest Infestation Control Laboratory
London Road
Slough, Buckinghamshire

J.A.R. Bates
Principal Scientific Officer
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food
Plant Pathology Laboratory
Hatching Green
Harpenden, Hertfordshire

Dr. M. Sharratt
Senior Medical Officer
Department of Health and Social
Security
Alexander Fleming House
Elephant and Castle
London S.E. 1

V. Staniforth
Manager
Quality Standards and Food
Legislation Department
H.J. Heinz and Co., Ltd.
Hayes Park
Hayes, Middlesex

R.C. Tincknell
Shell International Chemical Co., Ltd.
Shell Centre
London S.E. 1 7 PG

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Kennet C. Walker
Assistant to Administrator
Agricultural Research Service
U.S. Department of Agriculture
Washington, D.C. 20250

Dr. Henry Fischbach
Food and Drug Administration
Room 6816 BF 6
200 C Street, S.W.
Washington, D.C. 20204

Thomas B. O'Connell
Assistant Agricultural Attaché
U.S. Mission to the European Community
23 Av. des Arts
Brussels

UNITED STATES OF AMERICA (Cont.)

D.R. Thompson
European Representative
California-Arizona Citrus Industry
52, rue du Progress
Brussels 1

Lowell E. Miller
Assistant for Legal and Regulatory
Affairs
Office of Pesticide Programs
Environmental Protection Agency
Washington, D.C. 20460

D.D. McCollister
Manager
Government Registration
Health and Environmental Research Dept.
The Dow Chemical Company
P.O. Box 1706
Midland, Michigan 48640

John P. Frawley
Medical Dept.
Hercules Incorporation
Wilmington, Del. 19899

PORTUGAL

Dr. A.M.S. Silva Fernandes
Laboratorio de Fitofarmacologia
Direccao General dos Servicos
Agricolas
Oeiras

Dr. Mariano Pereira
Direccao de Agricultura e Florestas
Luanda

OBSERVER COUNTRIES
PAYS OBSERVATEURS
PAISES OBSERVADORES

SWAZILAND

J.M. Fakudze
Swaziland High Commissioner
58 Pont Street
London S.W. 1

J.E. Saunt
Swaziland Citrus Sales Ltd.
221-233 High Street
Berkhamsted
Herts, U.K.

SOUTH AFRICA
AFRIQUE DU SUD
SUDAFRICA

Dr. J. Bot
Plant Protection Research Institute
Private Bag X134
Pretoria

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

COUNCIL OF EUROPE

G. Testore
Administrative Officer
Partial Agreement Division
Council of Europe
F 67 Strasbourg, France

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY

W. Graf
Administrateur
Secrétariat Général du Conseil des
Communautés Européennes
Wetstraat 170
1040 Brussels, Belgium

Dr. S. van den Bruel-Dormal
Administrateur principal
Commission des Communautés Européennes
Direction Générale de l'Agriculture
rue de la Loi, 200
1040 Brussels, Belgium

INTERNATIONAL FEDERATION OF NATIONAL
ASSOCIATIONS OF PESTICIDE MANUFACTURERS
(GIFAP)

Y. Demaret
Secr. Gen. Gifap
28 Square Marie-Louise
1040 Bruxelles, Belgique

Dr. R.F. Glasser
Shell International Chemical Co., Ltd.
Agricultural Division
Shell Centre
London S.E. 1, U.K.

L'Hotellier
46 Rue M. Jacotot
Puteaux - France

P. Petrinko
Société des Usines Chimiques
Rhône-Poulenc
C.N.G. 9 quai Jules Guesde
94-400 Vitry s/Seine - France

M.C. Dieleman
Hercules N.V.
Colijnplein 12
P.O. Box 6189
The Hague, Netherlands

A. Overeem
Hercules N.V.
Colijnplein 12
P.O. Box 6189
The Hague, Netherlands

Dr. M. Eisler, Ph.D.
Director of Toxicology
Diamond Shamrock Chemical Company
1100 Superior Avenue
Cleveland, Ohio 44114

Dr. Percy B. Polen
Principal Regulatory Scientist
Velsicol Chemical Corporation
341 East Ohio Street
Chicago, Ill. 60 611

Dr. P. Dubach
Ciba-Geigy, S.A.
Agricultural Chemicals Division
CH-4002 Basel

H.C.C. Wagner
Agricultural Department
Merck Sharp and Dohme Int. Europe
P.O. Box 581
Haarlem, Netherlands

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR
STANDARDIZATION (ISO TC 34 and SC 5)

Ir. J.B. Roos
Director
Government Dairy Station
Vreewijkstraat 12b
Leiden, Netherlands

Ir. L.G.M.T. Tuinstra
Government Dairy Station
Vreewijkstraat 12b
Leiden, Netherlands

EUROPEAN AND MEDITERRANEAN PLANT
PROTECTION ORGANIZATION

Dr. G. Mathys
Director-General
European and Mediterranean Plant
Protection Organization
1, rue le Nôtre
75 Paris 16e, France

INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED
CHEMISTRY

Dr. H. Frehse
Bayer A.G.
Pflanzenschutz Anwendungstechnik
Biologische Forschung
D-5090 Leverkusen-Bayerwerk
Fed. Rep. of Germany

FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA FAO

Dr. L.G. Lodomery
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, 00100 Rome, Italy

W.L. de Haas
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, 00100 Rome, Italy

Dr. E.E. Turtle
Plant Protection Service
FAO, 00100 Rome, Italy

WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE L'OMS
PERSONAL DE LA OMS

Dr. G. Vettorazzi
Scientist
Food Additives Unit
World Health Organization
1211, Geneva, Switzerland

ORGANIZATIONAL SECRETARIAT

I.A. Alkema
Direction of Environmental Hygiene
Dokter Reijerstraat 10
Leidschendam
Netherlands

SECRETARIAT

Drs. L. J. Schuddeboom
Direction of Public Health
Foodstuffs Division
Dokter Reijerstraat 10
Leidschendam, Netherlands

Drs. E. A. H. van Heemstra-Lequin
Laboratory of Toxicology
National Institute of Public Health
Postbus 1
Bilthoven, Netherlands

APENDICE II

RESUMEN DE LOS LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Abreviaturas utilizadas en este Apéndice

T	- Tolerancia del Codex
TT	- Tolerancia temporal del Codex
LPR	- Límite práctico de residuos
LPTR	- Límite práctico temporal de residuos
DO	- Dosis de orientación
RCRP	- Reunión conjunta FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas
CCRP	- Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas
Trámite	- "Trámite" en el procedimiento para la Elaboración de Límites Máximos del Codex para residuos de plaguicidas (Véase "Elaboración de Normas del Codex", Manual de Procedimiento, 3ª edición de la Comisión del Codex Alimentarius).

Definiciones

Plaguicida (las sustancias se enumeran por orden alfabético y figuran en mayúsculas)

Para los fines del Codex Alimentarius, se entiende por "plaguicida" cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinada a prevenir o combatir cualquier plaga; la expresión es aplicable a cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a utilizarse como regulador del crecimiento de la planta, o como agente de defoliación o desecación. El término excluye los fertilizantes y antibióticos y demás sustancias químicas administradas a los animales con otros fines, como por ejemplo, para estimular su crecimiento o modificar su comportamiento en la reproducción.

Residuo de plaguicida (la sustancia o sustancias se indican bajo el epígrafe "residuo")

Para los fines del Codex Alimentarius, se entiende por "residuo de plaguicida" cualquier sustancia o sustancias en los alimentos para el hombre o los animales, que resultan del uso de un "plaguicida". La expresión engloba también cualquier derivado específico, como los productos de degradación y conversión, los metabolitos y los productos de reacción considerados como toxicológicamente importantes.

Tolerancia del Codex (o límite máximo de residuo del Codex)

Para los fines del Codex Alimentarius, se entiende por "tolerancia del Codex" o "límite máximo de residuo del Codex" la concentración máxima de un residuo de plaguicida recomendada por el Codex Alimentarius como legalmente permitida en un producto alimen-

tario. La concentración se expresa en partes en peso de residuo de plaguicida por partes por millón en peso del alimento o producto alimentario. En general, una tolerancia del Codex o un límite máximo de residuo del Codex se refiere al residuo resultante del uso de un plaguicida en circunstancias destinadas a proteger el alimento o el producto alimentario contra una plaga, con arreglo a una práctica agrícola correcta (según se ha definido). Cuando un residuo resulta de circunstancias no destinadas a proteger el alimento o producto alimentario en cuestión contra una plaga, la concentración máxima recomendada se designa como "límite práctico de residuo".

Dosis de orientación

Las dosis de orientación tienen por objeto ayudar a las autoridades de administración, aun cuando no se hayan establecido ingestiones diarias admisibles (IDA) para los diversos productos o hayan sido retiradas las IDAs temporales establecidas anteriormente. Las dosis recomendadas son las dosis que no deben excederse si se aplican prácticas correctas.

Nota

A menos que se indique otra cosa, los límites de residuos máximos del Codex (tolerancias o límites prácticos de residuos) se expresan en mg/kg (ppm) con referencia a todo el producto.

1. ALDRINA Y DIELDRINA (HHDN y HEOD)

Residuos: Aldrina y dieldrina, solas o en combinación, expresadas como dieldrina.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>
1.1 Cereales crudos (excepto arroz)	0,02	LPR	9	-	-
1.2 Arroz bruto (cáscara)	0,02	T	mantenido en el 8	-	44
1.3 Frutas (excepto frutos cítricos)	0,1	T	devuelto al 6 1/	-	45
1.4 Frutos cítricos	0,05	T	9	-	-
1.5 Leche y productos lácteos	0,125 referido a grasa	LPR	9	0,15	46
1.6 Carne	0,2 2/	LPR	9	-	-
1.7 Huevos 3/	0,1 sin cáscara	LPR	mantenido en el 8	-	-
1.8 Espárragos	0,1	T	9	-	-
1.9 Coles de Bruselas	0,1	T	9	-	-
1.10 Coles	0,1	T	9	-	-
1.11 Zanahorias	0,1	TT	9	LPR	47
1.12 Coliflor, brécoles	0,1	T	9	-	-
1.13 Pepinos	0,1	T	9	-	-
1.14 Berenjenas	0,1	T	9	-	-
1.15 Rábanos rusticanos	0,1	T	9	-	-
1.16 Lechugas	0,1	TT	9	LPR	48
1.17 Cebollas	0,1	T	9	-	-
1.18 Chirivías	0,1	T	9	-	-
1.19 Pimientos	0,1	T	9	-	-
1.20 Pimienta	0,1	T	9	-	-
1.21 Patatas	0,1	TT	9	T	49
1.22 Rábanos	0,1	T	9	-	-
1.23 Puntas de rábanos	0,1	T	9	-	-

1/ Devuelto para una segunda ronda de observaciones de los gobiernos y devuelto también a la RCRP

2/ Determinado y expresado en la grasa fundida o extraída

3/ El término "huevo" incluye la clara y la yema, por lo tanto, incluye productos tales como huevos frescos enteros, o pulpa de huevo entero.

2. ANZIFOS-METILO

Residuo: Anzifós-metilo

<u>Alimento</u>	<u>Límite mg/kg</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
2.1 Frutas 2/	1	T	Devuelto al 6 1/	50
2.2 Albaricóques	4	T		
2.3 Uvas	4	T		
2.4 Hortalizas	0,5	T		
2.5 Fruta kiwi	4 en la fru- ta entera	T	3	51
2.6 Fruta kiwi	0,4 en la parte comes- tible	T	3	51

1/ Segunda ronda de observaciones de los gobiernos

2/ Véase informe de la RCRP 1973 para mayor especificación de los alimentos

3. BINAPACRILLO

Residuo: Binapacrilo

3.1 Cerezas	1	T	Devuelto al 6 4/	52
3.2 Melocotones (du- raznos)	1			53
3.3 Manzanas	0,5		Adelantado al 8	-
3.4 Uvas	0,5			-
3.5 Peras	0,5			-
3.6 Ciruelas	0,3			-
3.7 Nectarinas	0,3 3/			54

3/ Cambiado de 0,2 a 0,3 por la 7ª reunión del CCRP

4/ Devuelta a la RCRP para aclaración

4. BROMOFOS

Residuo: Bromofós

4.1 Aceitunas	5	TT	3	55
4.2 Aceite de oliva	5			
4.3 Manzanas	2			
4.4 Hierba de los canónigos	2			
4.5 Puerros	2			
4.6 Rábanos	2			
4.7 Peras	1			
4.8 Ciruelas	1			
4.9 Grosellas rojas	1			
4.10 Zanahorias	1			
4.11 Apio	1			
4.12 Judías verdes	1			
4.13 Berza enana	1			
4.14 Espinacas	1			
4.15 Moras	0,5			
4.16 Grosellas negras	0,5			
4.17 Cerezas	0,5			
4.18 Grosellas blancas	0,5			
4.19 Melocotones (du- raznos)	0,5			
4.20 Fresas	0,5			
4.21 Lechugas	0,5			
4.22 Remolacha	0,5			

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>Límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
4.23 Grasa de carne ovina	0,5 <u>1/</u>	TT	3	55
4.24 Colza	0,2			
4.25 Aceite de colza	0,2			
4.26 Trigo	0,2 <u>2/</u>			
4.27 Brécoles	0,1			
4.28 Col lombarda	0,1			
4.29 Col	0,1			
4.30 Coliflor	0,1			
4.31 Pepinos	0,1			
4.32 Colinabo	0,1			
4.33 Cebollas	0,1			
4.34 Guisantes (arvejas)	0,1			
4.35 Leche (entera)	0,02 <u>3/</u>			

- 1/ Determinado y expresado en la grasa fundida o extraída
 2/ Tolerancia basada en los residuos probables en el momento de la cosecha
 3/ Nivel en/o alrededor del límite de determinación

5. BROMOFOS ETILICO

Residuo: Bromofós etílico

5.1 Manzanas	2	TT	3	55
5.2 Peras	2			
5.3 Ciruelas	2			
5.4 Zanahorias	2			
5.5 Espinacas	2			
5.6 Grasa de carne de vacuno	2 <u>5/</u>			
5.7 Grosellas rojas	1			
5.8 Coles de Bruselas	1			
5.9 Cerezas dulces	0,5			
5.10 Grosellas blancas	0,5			
5.11 Melocotones (duraznos)	0,5			
5.12 Arracacha	0,5			
5.13 Aceite de colza	0,5			
5.14 Moras	0,2			
5.15 Lechugas	0,2			
5.16 Fresas	0,1			
5.17 Colza	0,1			
5.18 Coles	0,1			
5.19 Colinabos	0,05			
5.20 Judías verdes	0,05			
5.21 Frijoles (sin vaina)	0,02 <u>4/</u>			
5.22 Coliflores	0,02 <u>4/</u>			
5.23 Cebollas	0,02 <u>4/</u>			
5.24 Remolacha	0,02 <u>4/</u>			
5.25 Leche (entera)	0,02 <u>4/</u>			

4/ Nivel en o alrededor del límite de determinación (Tolerancias indicadas como temporales en las monografías de 1972, pero no en el informe de 1972 de la RCRP)

5/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída.

6. CAPTAFOL

Residuo: Captafol

6.1 Melocotones	15	TT	Adelantado al 8	-
6.2 Cerezas (agrias)	10			
6.3 Cerezas (dulces)	2			
6.4 Tomates	5			

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>	
6.5 Melones	2	}	Adelantado al 8	-	
6.6 Pepinos	2 ^{1/}		TT	Adelantado al 8	56
6.7 Albaricoques	0,5			Devuelto al 6 ^{2/}	57
6.8 Ciruelas	0,2		Devuelto al 6 ^{2/}	57	

- 1/ Modificado de 1 a 2 por la Séptima reunión del CCRP
 2/ Devuelto a los gobiernos para una segunda serie de observaciones y remitido a la RCRP

7. <u>CAPTANO</u>		<u>Tipo de</u> <u>límite</u> 6/		
<u>Residuo: Captano</u>				
7.1 Manzanas	40	}	Devuelto al 6 ^{3/ 4/}	59
7.2 Cerezas	40		Adelantado al 5 ^{4/}	60
7.3 Peras	30		Devuelto al 6 ^{3/ 4/}	61
7.4 Albaricoques	20		Adelantado al 8	-
7.5 Frutos cítricos	15		" " " 8	-
7.6 Melocotones (du-raznos)	15		T " " " 5	-
7.7 Ciruelas	15		" " " 8	-
7.8 Ruibarbo	15		" " " 8	-
7.9 Tomates	15		" " " 8	-
7.10 Arándanos agrios	10		" " " 8	-
7.11 Frambuesas	10		" " " 5	-
7.12 Fresas	20 ^{5/}		" " " 5	62
7.13 Pepinos	10		" " " 8	-
7.14 Lechugas	10		" " " 8	-
7.15 Frijoles	10		" " " 8	-
7.16 Pimientos	10		" " " 8	-
7.17 Uvas pasas	5		" " " 5	-

- 3/ Segunda ronda de observaciones de los gobiernos
 4/ Remitida a la RCRP para nuevo examen sobre la base de los datos que faciliten los gobiernos
 5/ Modificado de 10 a 20 por la Séptima reunión del CCRP por recomendación de la RCRP de 1973
 6/ Modificado de TT a T por la RCRP de 1973

8. CARBARILO
Residuo: Carbarilo

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>				
8.1 Arroz	2,5	TT	9	Arroz (bruto) 3 T	63				
8.2 Albaricoques	10	}	}	}	}				
8.3 Espárragos	10								
8.4 Grosellas negras	10								
8.5 Boysenberries	10								
8.6 Hortalizas de hoja	10								
8.7 Brasica	5								
8.8 Nectarinas	10								
8.9 Nueces (enteras y con cáscara)	10					TT	Mantenido en el 8	T	-
8.10 Quimbombó	10								
8.11 Aceitunas (sin elaborar)	10								
8.12 Melocotones (du-raznos)	10								
8.13 Frambuesas	10								

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>				
8.14 Arándanos 2/	7))))				
8.15 Frutos cítricos	7								
8.16 Fresas	7								
8.17 Manzanas	5								
8.18 Bananos	5 en la pulpa								
8.19 Frijoles	5								
8.20 Berenjenas	5								
8.21 Uvas	5								
8.22 Guisantes (arvejas) (con vaina)	5								
8.23 Pimientos	5					TT	mantenido en el 8	T	-
8.24 Tomates	5								
8.25 Pepinos	3								
8.26 Cantalupos, melones	3								
8.27 Calabaza común	3								
8.28 Calabaza amarilla	3								
8.29 Semilla de algodón (entera)	1								
8.30 Nueces (sin cáscara)	1								
8.31 Aceitunas elaboradas	1								
8.32 PELLEJO DE POLLO	5								
8.33 Aves de corral	0,5 en el total de las porciones comestibles)								
8.34 Carne vacuna, ovina y caprina	0,2 1/	T	Adelantado al 8		64				
8.35 Maíz dulce	1 en los granos	T	" " 8		-				
8.36 Patatas	0,2	T	" " 8		-				

- 1/ Modificado de 1 a 0,2 por el Séptimo período de sesiones del CCRP por recomendación de la RCRP de 1973
- 2/ Los arándanos comprenden las siguientes variedades: V. corymbosum L., V. angustifolium Ait., V. Ashei Reade, etc.

9. DISULFURO DE CARBONO
Residuo: Disulfuro de carbono

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
9.1 Cereales crudos 4/	10	DO	3/) 65
9.2 Productos cereales molidos 5/	2	DO	3/	
9.3 Pan y otros productos cereales cocidos 6/	0,5	DO	3/	

- 3/ No incluidos en el Procedimiento del Codex hasta su aprobación desde el punto de vista toxicológico por la RCRP
- 4/ Aplicable en el punto de entrada de un país, y tratándose de un cereal para molienda, si el producto ha estado expuesto al aire durante un período de por lo menos 24 horas después de la fumigación y antes de la toma de muestras
- 5/ Se aplica a los productos cereales molidos que han de someterse a cocción.
- 6/ Se aplica en el punto de la venta al por menor o cuando se ofrece para el consumo.

10. TETRACLORURO DE CARBONO
Residuo: tetracloruro de carbono

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
10.1 Cereales crudos <u>2/</u>	50	DO	1/	} 65, 66
10.2 Productos ce- realícolas mo- lidos <u>3/</u>	10	DO	1/	
10.3 Pan y otros productos ce- realícolas co- cidos <u>4/</u>	0,05	DO	1/	

1/, 2/, 3/, 4/ véase 3/, 4/, 5/, 6/ en el artículo 9, página 37 .

11. CARBOFENOTION

Residuo: residuo total de carbofenotión, su sulfóxido y sulfona, junto con sus respectivos análogos oxigenados si están presentes, expresados como carbofenotión.

11.1 Limones	5	} TT	} 3	} 67
11.2 Espinacas	2			
11.3 Grasa de carne va- cuna y ovina	1 <u>5/</u>			
11.4 Albaricoques	1			
11.5 Nectarinas	1			
11.6 Melocotones (du- raznos)	1			
11.7 Ciruelas pasas	1			
11.8 Pomelos	1			
11.9 Limas	1			
11.10 Naranjas	1			
11.11 Manzanas	0,5			
11.12 Peras	0,5			
11.13 Brécoles	0,5			
11.14 Coles de Bruselas	0,5			
11.15 Coliflor	0,5			
11.16 Aceite de oliva	0,2			
11.17 Aceitunas (sin ela- borar)	0,1			
11.18 Remolacha	0,1			
11.19 Leche y productos lácteos	0,1 referido a grasa			
11.20 Patatas	0,02 <u>6/</u>			
11.21 Colza	0,02 <u>6/</u>			
11.22 Nueces de nogal	0,02 sin cá- cara <u>6/</u>			
11.23 Pacanas	0,02 sin cá- cara <u>6/</u>			

5/ Debe determinarse y expresarse en la grasa fundida o extraída.

6/ Nivel en o alrededor del límite de determinación (tolerancias indicadas como temporales en las monografías de 1972 pero no en el Informe de la RCRP de 1972.

12. CLORDANO

Residuo: Es una combinación de los isómeros cis- y trans-clordano y, tratándose de productos animales, de los isómeros cis- trans-clordano y "oxi-clordano"

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>				
12.1 Cereales crudos	0,1	LPTR	9	trigo, cen- teno, avena, arroz (puli- do), sorgo: 0,05 T	}				
12.2 Maíz dulce	0,1	TT	9	Maíz: 0,05 T					
12.3 Maíz reventón (porcorn)	0,1	TT	9	0,05 T					
12.4 Pina	0,2	TT	9	0,1 T					
12.5 Hortalizas de vaina	0,1	referido a TT toda la vai- na	9	frijoles, gui- santes (arve- jas): 0,02 T		69			
12.6 Tomates	0,1	TT	9	0,02 T					
12.7 Pimientos	0,1	TT	9	0,02 T					
12.8 Berenjenas	0,1	TT	9	0,02 T					
12.9 Pimientas	0,1	TT	9	0,02 T					
12.10 Pepinos	0,1	T	9	-					
12.11 Sandías, cantalupos	0,1	T	9	-					
12.12 Calabaza común	0,1	T	9	-	-				
12.13 Calabaza amarilla	0,1	T	9	-	-				
12.14 Remolacha	0,3	T	mantenido en el 8		-				
12.15 Patatas	0,3	}	}	}	}				
12.16 Boniatos	0,3								
12.17 Habas	0,3								
12.18 Nabos	0,3								
12.19 Chiribias	0,3								
12.20 Rábano	0,3								
12.21 Espárragos	0,2								
12.22 Brécoles	0,2								
12.23 Coles de Bruselas	0,2								
12.24 Coles	0,2					T	devuelto al 6 1/	-	70
12.25 Apio	0,2								
12.26 Coliflores	0,2								
12.27 Hojas de mostaza	0,2								
12.28 Espinacas	0,2								
12.29 Cardo suizo	0,2								
12.30 Lechugas	0,2								
12.31 Col rizada	0,02								
12.32 Leche y productos lácteos	0,05	referido a grasa			-				
12.33 Carne	0,05	2/ referido a grasa	LPR		-				
12.34 Carne de aves de corral	0,05	referido a grasa	LPR		-				
12.35 Huevos 3/	0,02	sin cáscara	LPR						
12.36 Almendras	0,1	}	}	}	}				
12.37 Bananos	0,1								
12.38 Higos	0,1								
12.39 Avellanas	0,1					T	Adelantado al 5	-	71
12.40 Guayaba	0,1								
12.41 Mangos	0,1								
12.42 Aceitunas	0,1								

1/ Devuelto para una tercera serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP para nuevo examen teniendo en cuenta los nuevos datos que faciliten los gobiernos.

2/ Ha de determinarse y expresarse en la grasa fundida o extraída

3/ El término "huevo" abarca clara de huevo más yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos enteros.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>mg/kg</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>
12.43	Granadilla	0,1	}	}	}
12.44	Papayas	0,1			
12.45	Pacanas	0,1			
12.46	Granadas	0,1			
12.47	Fresas	0,1			
12.48	Nueces	0,1			
12.49	Frutos cítricos	0,02			
12.50	Frutos pomáceos	0,02			
12.51	Frutos con hueso	0,02			
12.52	Aceite de soja sin refinar	0,5			
12.53	Aceite de linaza sin refinar	0,5			
12.54	Aceite de semilla de algodón sin refinar	0,1			
12.55	Aceite de semilla de algodón comestible	0,02			
12.56	Aceite de soja comestible	0,02			

13. CLORDIMEFORM

Residuo: La suma de clordimeform y sus metabolitos determinados como 4-cloro-
o-toluidina y expresados como clordimeform

Trámite

13.1	Peras	5	}	}	}
13.2	Melocotones (duraznos)	5			
13.3	Ciruelas pasas	5			
13.4	Manzanas	3			
13.5	Uvas	3			
13.6	Ciruelas	3			
13.7	Fresas	3			
13.8	Cerezas	2			
13.9	Frutos cítricos	2			
13.10	Brasica	2			
13.11	Aceite de semilla de algodón (sin refinar y refinado)	2			
13.12	Semilla de algodón	2			
13.13	Fríjoles	0,5			
13.14	Grasa de vacuno, carne y productos cárnicos de vacuno	0,5			
13.15	Leche entera	0,05			
13.16	Productos lácteos	0,5			

14. CLORFENVINFOS

Residuo: expresado como la suma de los isómeros alfa y beta de clorfenvinfós

14.1	Zanahorias	0,4	}	}	}
14.2	Apio	0,4			
14.3	Carne	0,2			
14.4	Leche y productos lácteos	0,2			
14.5	Coliflores	0,1			
14.6	Rábanos	0,1			
14.7	Rábanos rusticanos	0,1			
14.8	Tomates	0,1			

1/ Debe determinarse y expresarse en la grasa fundida o extraída.

17. CLORPIRIFOS

Residuo: Clorpirifós

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>			
17.1 Carne de vacuno	2 4/	}	}	}			
17.2 Manzanas	1						
17.3 Coles chinas	1						
17.4 Uvas	1						
17.5 Col rizada	1						
17.6 Peras	0,5						
17.7 Zanahorias	0,5						
17.8 Tomates	0,5						
17.9 Frijoles	0,2						
17.10 Berenjenas	0,2						
17.11 Pimientos	0,2						
17.12 Frambuesas	0,2						
17.13 Carne de ovino y de ave	0,2 1/						
17.14 Lechuga	0,1				T	3	75
17.15 Remolacha	0,1						
17.16 Arroz crudo (con cáscara)	0,1						
17.17 Apio	0,05						
17.18 Semilla de algodón	0,05						
17.19 Aceite de semilla de algodón (crudo)	0,05						
17.20 Hongos	0,05						
17.21 Cebollas	0,05						
17.22 Coliflores	0,01 2/						
17.23 Coles lombardas	0,01 2/						
17.24 Patatas	0,01 2/						
17.25 Leche	0,01 referido a grasa 2/						

- 1/ Debe determinarse y expresarse en la grasa fundida o extraída
 2/ Nivel en o alrededor del límite de determinación

18. CUMAFOS

Residuo: Cumafós y sus compuestos oxigenados análogos, expresados como cumafós.

18.1 Huevos 3/	0,05 sin cáscara	}	}	}
18.2 Carne de ave	1 referido a grasa			
18.3 Carne de vacuno	1 4/			
18.4 Carne de ovino, porcino y caprino	0,5 4/			
18.5 Leche y productos lácteos	0,5 referido a grasa			
		TT	devuelto al 6 5/	76
			3	77

- 3/ El término "huevo" abarca la clara de huevo, más la yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos enteros.
 2/ Debe determinarse y expresarse en la grasa fundida o extraída
 5/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos.

19. CRUFOMATO

Residuo: crufomato

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio propuesto por el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>
19.1 Leche entera	0,05	TT	mantenido en el 8	T	-
19.2 Carne	1	T	adelantado al 8	-	-

20. 2,4-D
Residuo: 2,4-D

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
20.1 Cebada	0,02 1/	}	adelantado al 5	} 78
20.2 Avena	0,02 1/			
20.3 Centeno	0,02 1/			
20.4 Trigo	0,02 1/			

1/ Se indicó por error 0,2 ppm en el Informe de 1971 de la RCRP

21. DDT
Residuo: DDT, DDD y DDE solos o en cualquier combinación. 2/

21.1 Leche y productos lácteos a grasa	1,25 referido	LRP	9	-		
21.2 Huevos 3/	0,5 sin cáscara	LRP	mantenido en el 8	-		
21.3 Manzanas	7	}	}	} 79		
21.4 Albaricoques	7					
21.5 Peras	7					
21.6 Melocotones (duraznos)	7					
21.7 Frutas pequeñas	7					
21.8 Fresas	1					
21.9 Hortalizas	7					
21.10 Raíces y tubérculos	1					
21.11 Carne	7 5/				T	devuelto al 6 4/
21.12 Aves de corral	7 referido a grasa					
21.13 Cerezas	3,5					
21.14 Frutos cítricos	3,5					
21.15 Ciruelas	3,5					
21.16 Frutos tropicales	3,5					
21.17 Nueces sin cáscara	1					

2/ Los límites máximos de residuos del Codex están sujetos a revisión periódica

3/ El término "huevo" abarca clara de huevo más yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos.

4/ Devuelto para una tercera serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP para un nuevo examen fundado en los datos que faciliten los gobiernos.

5/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída.

22. DIAZINON
Residuo: Diazinón 6/

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro- puesto por el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>	
22.1 Fruta	0,5	}	}	cerezas in-clusive 7/	-	
22.2 Melocotones (duraznos)	0,7			T	9	-
22.3 Frutos cítricos	0,7					-
22.4 Hortalizas	0,5					-
22.5 Cultivos de coles	0,7			TT	9	retirado

6/ Los residuos bajan rápidamente durante el almacenaje y el transporte; los límites máximos de residuos del Codex se basan en los residuos que posiblemente se encuentren durante la cosecha o en la matanza.

7/ La "fruta" incluye las cerezas, ya que la tolerancia en el Trámite 3 de 0,7 mg/kg para las cerezas ha sido suprimida en el Séptimo período de sesiones de la RCRP.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>			
22.6 Carne de ganado vacuno, ovino y porcino	0,7 1/	T	mantenido en el 8	-	-			
22.7 Hortalizas de hoja	0,7	T	mantenido en el 8	-	-			
22.8 Cerezas	-		retirado	-	81			
22.9 Trigo, cebada, arroz (pulido)	0,1	}	}	}	82			
22.10 Almendras	0,1 sin cáscara 2/							
22.11 Nueces	0,1 sin cáscara 2/							
22.12 Avellanas	0,1 sin cáscara 2/							
22.13 Pacanas	0,1 sin cáscara 2/				T	adelantado al 5	-	83
22.14 Cacahuets (maní)	0,1 sin cáscara 2/							
22.15 Semilla de algodón	0,1 2/							
22.16 Semilla de cártamo	0,1 2/							
22.17 Semilla de girasol	0,1 2/							
22.18 Maíz dulce	0,7 en granos							84
22.19 Aceitunas (sin elaborar)	2				85			
22.20 Aceite de oliva	2				85			

1/ Debe determinarse referido a la grasa extraída o fundida

2/ Cambiado de 0,5 a 0,1 por la Séptima reunión de la RCRP

23. 1,2-DIBROMOETANO (Sin.: dibromuro de etileno)

Residuo: 1,2-dibromoetano

				<u>Trámite</u>				
23.1 Cereales crudos	3/ 20	}	}	}	}			
23.2 Productos cereales molidos	5							
23.3 Pan y otros	3/ 0,1					DO	4/	86
productos cereales cocidos	3/							

3/ Véanse notas 3/, 4/ y 5/ en los artículos 9.1, 9.2 y 9.3, respectivamente.

4/ No se incluyen en el Procedimiento del Codex mientras no sean aprobados desde el punto de vista toxicológico por la RCRP

24. 1,2-DICLOROETANO (Sin: dicloruro de etileno)

Residuo: 1,2-dicloroetano

24.1 Cereales crudos	5/ 50	}	}	}	}			
24.2 Productos cereales molidos	5/ 10							
24.3 Pan y otros productos cereales cocidos	5/ 0,1					DO	6/	86

5/ Véanse notas 3/, 4/ y 5/ en los artículos 9.1, 9.2 y 9.3, respectivamente.

6/ No se incluyen en el Procedimiento del Codex mientras no sean aprobados toxicológicamente por la RCRP.

25. DICLORVOS

Residuo: diclorvós, incluido dicloroacetaldehído, cuando se encuentre presente 1/

1/ Los residuos disminuyen rápidamente durante el almacenamiento o el transporte. Los límites máximos de residuos del Codex se basan en los residuos que se encuentren probablemente durante la cosecha o la madanza.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>		
25.1 Cereales crudos	2	TT	9	T	} 87		
25.2 Productos cerea- licolas (molidos y para consumo humano)	0,3	TT	9	Productos molidos de cereal cru- dos, 0,5 T			
25.3 Frutas (excepto frutos cítricos)	0,1	TT	9	Frutas fres- cas (manza- nas, peras, melocotones, fresas, etc.) 0,1 T			
25.4 Hortalizas (ex- cepto lechugas)	0,5	}	devuelto al 6 1/	}	88		
25.5 Cacao en grano	5		adelantado al 5		89		
25.6 Café en grano	2						
25.7 Soja (granos)	2						
25.8 Lentejas	2						
25.9 Cacahuetes (maní)	2						
25.10 Hongos	0,5						
25.11 Lechugas	1						
25.12 Tomates	0,5						
25.13 Carne de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino	0,05		T		adelantado al 5 con la recomendación de que se omitan los trámites 6, 7 y 8	-	90
25.14 Aves de corral	0,05						
25.15 Huevos 2/ sin cáscara	0,05						
25.16 Leche entera	0,02						
25.17 Alimentos varios no especificados (p.e.: pan, pas- teles, queso, car- ne cocinada, etc.)3/	0,1						

1/ Tercera serie de observaciones de los gobiernos

2/ El término "huevo" incluye la clara de huevo más yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos

3/ La tolerancia abarca los residuos resultantes del empleo de diclorvós en almacén.

26. DICOFOL

Residuo: dicofol

			<u>Trámite</u>	
26.1 Fruta	5	}	}	}
26.2 Hortalizas	5			
26.3 Lúpulo (seco)	5			
26.4 Té (seco y elabora- do)	5			

4/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP

27. DIMETOATO

Residuo: Dimetoato y sus compuestos oxigenados análogos, expresados como dime-
toato

27.1 Frutas arbóreas (frutos cítricos inclusive)	2	}	}	}		
27.2 Hortalizas	2					
27.3 Tomates	1				T	9
27.4 Pimientos	1					

28. DIOXATION

Residuo: isómeros cis- y trans- del principal ingrediente activo, determinado y expresado como la suma de ambos isómeros.

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)1/</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio propuesto por el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>
28.1 Frutos cítricos	3	TT	mantenido en el 8	T	-
28.2 Carne	1 2/	TT	" " " 8	Carne de vacuno, ovino, caprino y porcino	-
28.3 Manzanas, peras, membrillos	5	T	adelantado al 8	1 T 2/	-
28.4 Uvas	2	TT	adelantado al 8	T	-
28.5 Leche y productos lácteos	0,2 referido a grasa	T	3	-	94
28.6 Frutos con hueso (albaricoques, cerezas, melocotones, ciruelas, ciruelas pasas)	0,1 3/	T	3	-	94

1/ Las tolerancias se basan en los residuos susceptibles de encontrarse durante la cosecha o la matanza

2/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída

3/ Nivel en o alrededor del límite de determinación

29. DIFENIL

Residuo: Difenil

			<u>Trámite</u>	
29.1 Frutos cítricos	110	T	9	-
30. <u>DIFENILAMINA</u>				
<u>Residuo:</u> difenilamina				
30.1 Manzanas	10	T	devuelto al 6 4/	95

4/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP

31. DIQUAT 5/

Residuo: diquat catión

31.1 Arroz crudo (con cáscara)	5	T	adelantado al 5	} 96, 97
31.2 Semilla de colza	2	T	adelantado al 5	
31.3 Sorgo	2	T	adelantado al 5 6/	
31.4 Guisantes (arvejas)	0,1	T	adelantado al 5 6/	
31.5 Frijoles	0,5 7/	T	3	
31.6 Semilla de girasol	0,5 7/	T	3	
31.7 Cebollas	0,1	T	adelantado al 5 6/	
31.8 Patatas	0,2 7/	T	3	
31.9 Maíz	0,1	T	adelantado al 5 6/	
31.10 Arroz (pulido)	0,2 7/	T	3	

5/ Como dicloruro, dibromuro o posiblemente otras sales.

6/ Recomendada la omisión de los Trámites 6, 7 y 8.

7/ Cambiado de 0,1 ppm a estos límites por el CCRP de 1974 a propuesta de la RCRP de 1972.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>			
31.11 Aceites comestibles (semillas de sésamo, colza, girasol y algodón)	0,1	T	adelantado al 5	98			
31.12 Cebada	5	}	}	}			
31.13 Adormidera	5						
31.14 Trigo	2						
31.15 Semilla de algodón	1						
31.16 Harina de trigo	0,2						
31.17 Remolacha	0,1				T	3	99
31.18 Hortalizas	0,05 1/						
31.19 Leche entera	0,01 1/						
31.20 Carne y productos cárnicos	0,05 1/						

1/ Nivel en o alrededor del límite de determinación

32. ENDOSULFAN

Residuo: determinado y expresado como la suma total de endosulfán A y B y sulfato de endosulfán.

32.1 Frutas	2	}	}	}			
32.2 Hortalizas	2						
32.3 Té (seco y elaborado)	30				T	devuelto al 6 2/	100
32.4 Semilla de algodón	0,5				adelantado al 5		
32.5 Aceite de semilla de algodón (crudo)	0,2						
32.6 Arroz crudo (con cáscara) (*)	0,1						

2/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP

(*) Nota de la Secretaría: Los datos sobre residuos se refieren al arroz antes de la separación de la cáscara (véase informe de 1972 y Evaluaciones de 1971 de la RCRP); el término "arroz sin pulir" no es correcto y fue, por tanto, modificado por la Secretaría en "arroz crudo".

33. ENDRINA

Residuo: residuos combinados de endrina y detal-keto-endrina

33.1 Semilla de algodón	0,1	}	}	}		
33.2 Aceite de semilla de algodón (crudo)	0,1					
33.3 Aceite de semilla de algodón (comestible)	0,02				T	adelantado al 5
33.4 Manzanas	0,02					
33.5 Trigo	0,02					
33.6 Cebada	0,02					
33.7 Sorgo	0,02					
33.8 Arroz (con cáscara o pulido)	0,02					
33.9 Leche y productos lácteos	0,02 referi- a grasa				LRP	

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
33.10 Carne de ave	1 referido	LRP	} adelantado al 5	102
33.11 Huevos 1/	a grasa 0,2 sin cáscara	LRP		
33.12 Maíz dulce	0,02	T		103

1/ El término "huevo" abarca clara de huevo más yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos.

34. ETION

Residuo: determinado como etión y su compuesto oxigenado análogo y expresado como etión.

34.1 Uvas	2	} T	} adelantado al 8	} 104, 105
34.2 Té (seco y elaborado)	5 2/			
34.3 Carne de vacuno	2,5 3/			
34.4 Frutas (excepto uvas)	-		suprimido	
34.5 Hortalizas	-		suprimido	
34.6 Manzanas	2	} T	} 3	} 104, 105
34.7 Limones	2			
34.8 Limas	2			
34.9 Naranjas	2			
34.10 Ciruelas	2			
34.11 Ciruelas pasas	2			
34.12 Fresas	2			
34.13 Nectarinas	1			
34.14 Melocotones (duraznos)	1			
34.15 Peras	1			
34.16 Albaricoques	0,1 4/			
34.17 Cerezas	0,1 4/			
34.18 Almendras (sin cáscara)	0,1 4/			
34.19 Castañas (sin cáscara)	0,1 4/			
34.20 Avellanas (sin cáscara)	0,1 4/			
34.21 Pacanas (sin cáscara)	0,1 4/			
34.22 Nueces (sin cáscara)	0,1 4/			
34.23 Frijoles	2			
34.24 Melones	2			
34.25 Tomates	2			
34.26 Berenjenas	1			
34.27 Ajo	1			
34.28 Cebollas	1			
34.29 Pimientas	1			
34.30 Pimientos	1			
34.31 Pepinos	0,5			
34.32 Calabazas	0,5			
34.33 Semilla de algodón	0,5			
34.34 Maíz en grano	0,05 4/			
34.35 Despojos comestibles de vacuno	0,75			

2/ Cambiado de 7 a 5 por la Séptima reunión del CCRP por haberse indicado erróneamente como 7 en el informe de la RCRP.

3/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída

4/ Nivel en o alrededor del límite de determinación

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>(mg/kg)</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
37.1 Manzanas	0,5	}	}	}
37.2 Cerezas	0,5			
37.3 Uvas	0,5			
37.4 Lechugas	0,5			
37.5 Té verde secado	0,3			
37.6 Col lombarda	0,3			
37.7 Tomates	0,2			
37.8 Cacao en granos 1/	0,1			
37.9 Carne	0,03 2/ 3/			
37.10 Leche y productos lácteos	0,05 referido a grasa 3/			
		TT	devuelto al 6 4/	107
		LPTR		
		LPTR		

- 1/ Nota de la Secretaría: Los datos citados en las Evaluaciones de 1971 efectuadas por la RCRP se refieren a los granos de cacao; por consiguiente el término "cacao" fue cambiado por la Secretaría por el de "granos de cacao".
- 2/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída
- 3/ Nivel en o alrededor del límite de determinación
- 4/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP

38. FENSULFOTIION

Residuo: Fensulfotión, sus compuestos análogos oxigenados análogos a la sulfona y la sulfona, determinados y expresados como fensulfotión

38.1 Maíz en grano (incluso granos de maíz tierno y granos de maíz reventón)	0,1	}	}	}
38.2 Cebollas	0,1			
38.3 Patatas	0,1			
38.4 Rutabagas	0,1 (raíces)			
38.5 Tomates	0,1			
38.6 Cacahuets (maní) (sin cáscara)	0,05 5/			
38.7 Pina	0,05 5/			
38.8 Remolacha	0,05 5/			
38.9 Bananos	0,02 5/			
38.10 Carne de vacuno, caprino y ovino	0,02 5/ 6/			
38.11 Despojos comestibles de vacuno, caprino y ovino	0,02 5/			
		T	3	108

- 5/ Nivel en o alrededor del límite de determinación
- 6/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída

39. FENTION

Residuo: Fentión y sus principales metabolitos, determinados separadamente o juntos y expresados como fentión.

39.1 Manzanas	2	}	}	}
39.2 Melocotones (duraznos)	2			
39.3 Cerezas	2			
39.4 Lechuga	2			
39.5 Carne	2 7/			
		TT	adelantado al 5	-

- 7/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>(mg/kg)</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>			
39.6 Coles	1))	adelantado al 5) -			
39.7 Coliflor	1						
39.8 Aceitunas	1						
39.9 Aceite de oliva	1						
39.10 Uvas	0,5						
39.11 Frutos cítricos 1/0,5	0,5						
39.12 Guisantes (arvejas)	0,5						
39.13 Carne	-))	retirado) -
39.14 Calabaza	0,2						
39.15 Trigo	0,1						
39.16 Arroz	0,1						
39.17 Productos lácteos 0,1 referido a grasa	0,1						
39.18 Leche entera	0,05						

1/ Cambiado de "naranjas" a "frutos cítricos" por la RCRP de 1974.

40. FENTINA

Residuo: Fentina total, excluido el estaño inorgánico, expresada como hidróxido de fentina.

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
40.1 Apio	1	T	adelantado al 5	112
40.2 Remolacha	0,2 sin tierra			
40.3 Zanahorias	0,1 sin tierra			
40.4 Patatas	0,05 sin cáscara 1/			
40.5 Arracacha	0,1 1/			
40.6 Cacahuets (maní)	0,1 1/ 2/			
40.7 Granos de cacao	0,1 1/			
40.8 Café (granos tostados)	0,1 1/ 2/			
40.9 Arroz (descascarado)	0,1 1/			
40.10 Pacanas	0,05 sin cáscara 1/			

- 1/ Nivel en o alrededor del límite de determinación.
 2/ Los datos de las evaluaciones de 1970 hablan en favor del café en granos "tostado" pero los informes de la RCRP y las evaluaciones de 1972 no hicieron "granos crudos".

41. FOLPET

Residuo: Folpet

41.1 Grosellas (frescas)	30	T	adelantado al 8	-	
41.2 Uvas	25			-	
41.3 Arándanos americanos 3/	25			116	
41.4 Cerezas	15			-	
41.5 Frambuesas	15			-	
41.6 Manzanas	10			-	
41.7 Frutos cítricos	10			-	
41.8 Fresas	20 4/			devuelto al 6	117
41.9 Tomates	5			-	
41.10 Cantalupos	2			-	
41.11 Pepinos	2			adelantado al 8	-
41.12 Cebollas	2			-	
41.13 Sandías	2			-	

- 3/ Los arándanos americanos comprenden las siguientes variedades: V. corymbosum L., V. angustifolium Ait., V. Ashei Reade, etc.
 4/ Cambiado de 5 a 20 ppm por el CCRP de 1974 por recomendación de la RCRP de 1973.

42. FORMOTION

Residuo: determinado como dimetoato y su compuesto análogo oxigenado y expresado como dimetoato.

42.1 Grosellas negras	2	TT	3 5/	118
42.2 Fresas	2	TT	3 5/	118

- 5/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos.

43. HEPTACLORO

Residuo: Residuos combinados de heptacloro y su epóxido, expresados como heptacloro.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>	<u>Párrafo</u>	
43.1 Cereales crudos	0,02	LPR	9	-	-	
43.2 Hortalizas	0,05	LPR	9	-	-	
43.3 Raíces y tubérculos	0,1	TT	9	} retirado }	} 119 }	
43.4 Patatas	0,05	LPTR	9			
43.5 Coles	0,1	TT	9			
43.6 Hortalizas de hoja	0,1	TT	9			
43.7 Leche y productos lácteos	0,125 referido a grasa	LPR	9			0,15 referido a grasa
43.8 Carne	0,2 1/	LPR	9	-	121	
43.9 Zanahorias	0,2	LPR	devuelto al 6 2/	-	122	
43.10 Remolacha	0,05	LPR	adelantado al 5	-	123	
43.11 Piña	0,01 en el total T de las porciones comestibles	T	} adelantado } al 5 3/ }	-	} 124 }	
43.12 Tomates	0,02	LPR				
43.13 Semilla de algodón	0,02	LPR				
43.14 Soja	0,02	LPR				
43.15 Aceite de soja comestible	0,02	LPR				
43.16 Huevos 4/	0,05 sin cáscara	LPR				
43.17 Aceite de soja crudo	0,5	LPR				
43.18 Frutos cítricos	0,01	LPR				
43.19 Carne de ave	0,2 referido a grasa	LPR		3		-

- 1/ Determinado y expresado en la grasa fundida o extraída.
 2/ Tercera serie de observaciones de los gobiernos.
 3/ Propuesta la omisión de los trámites 6, 7 y 8.
 4/ El término huevo abarca clara de huevo más yema de huevo y por tanto incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevo.

44. HEXACLOROBENZENO

Residuo: Hexaclorobenzeno

44.1 Carne de vacuno, ovino caprino y porcino	1 5/	} LPR }	} adelantado } al 8 }	} 125 }
44.2 Carne de ave	1 referido a grasa			
44.3 Huevos 6/	1 sin cáscara			
44.4 Leche y productos lácteos	0,5 7/			
44.5 Cereales crudos	0,05			
44.6 Harina y productos cerealícolas molidos análogos	0,01			

- 5/ Debe determinarse y expresarse referido a la grasa fundida o extraída.
 6/ El término huevo abarca clara de huevo más yema de huevo y por tanto incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevo.
 7/ Cambiado de 0,3 a 0,5 por la Séptima reunión del CCRP.

45. CIANURO DE HIDROGENO

Residuo: Cianuro de hidrógeno

<u>Alimento</u>	<u>Límite (mg/kg)</u>	<u>Tipo de límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
45.1 Cereales crudos	75	T	9	-
45.2 Harina	6	T	9	-

46. FOSFURO DE HIDROGENO (Sin.: fosfina)

Residuo: Fosfuro de hidrógeno

46.1 Cereales crudos	0,1)	9	-	
46.2 Harina y otros productos cerealícolas molidos	0,01		9	-	
46.3 Hortalizas secas			9	-	
46.4 Especias			9	-	
46.5 Cereales para desayuno			T	mantenido en el 8	-
46.6 Nueces)	adelantado al 5 con la propuesta de que se omitan los trámites 6, 7 y 8	126
46.7 Cacahuets (maní)					
46.8 Frutos secos					
46.9 Cacao en granos					
46.10 Alimentos secos					

47. BROMURO INORGANICO 1/

Residuo: determinado y expresado como bromuro inorgánico 1/

47.1 Cereales crudos	50)))			
47.2 Frutos cítricos	30						
47.3 Fresas	30						
47.4 Abocados	75						
47.5 Ciruelas pasas	20						
47.6 Melocotones secos	50						
47.7 Pasas sultanas y pasas de corinto (productos secos)	100				TT	9	-
47.8 Dátiles secos	100						
47.9 Higos secos	250						
47.10 Hierbas aromáticas y especias	400						
47.11 Frutas	20)))			
47.12 Frutos secos	30						
47.13 Harina integral	50				T	mantenido en el 8	

1/ Resultante del uso de bromuro orgánico como fumigantes.

48. LINDANO (Sin.: gamma-BHC o gamma-HC)

Residuo: Lindano

				<u>Cambio propuesto por el CCRP</u>	
48.1 Leche y productos lácteos	0,2 referido a grasa	LPR	9	LPTR	127, 128
48.2 Huevos 2/	0,2 en la yema	LPR	mantenido en el 8	huevos 0,1 sin cáscara LPTR	127, 128

2/ Véase nota 6/ de la página 53.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Cambio pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u> LPTR	<u>Párrafo</u>
48.3 Carne de ave	0,7 referido a grasa	LPR	} mantenido en el 8	LPTR	} 127,128
48.4 Carne de vacuno, porcino y ovino	2 <u>1/</u>	T		TT	
48.5 Cereales crudos (arroz inclusive)	0,5	T		TT	
48.6 Cerezas	3	TT	} adelantado al 8	-	}
48.7 Arándanos	3	TT		-	
48.8 Uvas	3	TT		-	
48.9 Ciruelas	3	TT		-	
48.10 Fresas	3	TT		-	
48.11 Hortalizas	3	TT		-	
48.12 Frijoles secos	1	TT	devuelto al 6 adelantado al 5	-	127,129 127

1/ Determinado y expresado en la grasa fundida o extraída.

49. MALATION

Residuo: residuos combinados de malatión y malaoxón.

49.1 Cereales crudos	8	}	9	-				
49.2 Frutos cítricos	4		9	-				
49.3 Frutos secos	8		9	-				
49.4 Nueces (enteras en la cáscara)	8		9	-				
49.5 Harina integral y harina de centeno y trigo	2			mantenido al 8	-			
49.6 Lechuga	8		}	} devuelto al 6 <u>2/</u>	} 130			
49.7 Endivias	8							
49.8 Coles	8							
49.9 Espinacas	8							
49.10 Moras	8							
49.11 Frambuesas	8							
49.12 Cerezas	6							
49.13 Melocotones (duraznos)	6							
49.14 Ciruelas	6							
49.15 Brécoles	5					T		
49.16 Tomates	3					}	} adelantado al 8	} 131
49.17 Col rizada	3							
49.18 Nabos	3							
49.19 Manzanas	2		}	} devuelto al 6 <u>2/</u>	} -			
49.20 Fríjoles verdes	2							
49.21 Apio	1							
49.22 Fresas	1		}	} adelantado al 8	} 132			
49.23 Peras	0,5							
49.24 Arándanos americanos <u>3/</u> 0,5	0,5							
49.25 Guisantes (con vaina) <u>3/</u> 0,5	0,5							
49.26 Coliflor	0,5							
49.27 Pimientos	0,5							
49.28 Berenjenas	0,5							
49.29 Colinabos	0,5							
49.30 Raíces (excluidos los nabos)	0,5							
49.31 Cardo suizo	0,5							
49.32 Col rizada (variedad)	0,5							
49.33 Uvas	8			3	133			

2/ Devuelto para una tercera ronda de observaciones de los gobiernos.

3/ Los arándanos americanos comprenden las variedades siguientes: V. corymbosum L., V. angustifolium Ait., V. askei Reade, etc.

50. MANCOZEB

Residuo: Mancozeb

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
50.1 Patatas	1	TT	adelantado al 5	134

51. METIDATION

Residuo: Metidati6n 1/

51.1 Frutos cítricos	2	}	}	}			
51.2 Manzanas	0,5						
51.3 Peras	0,5						
51.4 Albaricoques	0,2						
51.5 Cerezas	0,2						
51.6 Nectarinas	0,2						
51.7 Melocotones (duraznos)	0,2						
51.8 Ciruelas	0,2						
51.9 Ciruelas pasas	0,2						
51.10 Uvas	0,2						
51.11 Coles	0,2						
51.12 Coliflor	0,2						
51.13 Hortalizas de hoja	0,2				TT	}	}
51.14 Fríjoles	0,1						
51.15 Guisantes (arvejas)	0,1						
51.16 Tomates	0,1						
51.17 Maíz en grano	0,1						
51.18 Sorgo (en grano)	0,1						
51.19 Aceite de semilla de algodón (crudo)	1						
51.20 Semilla de algodón	0,2						
51.21 Lúpulo (seco)	3						
51.22 Té (seco y elaborado)	0,1						
51.23 Patatas	0,02 2/	4/					
51.24 Carne, grasa y despojos de vacuno, ovino, porcino y aves de corral	0,02 2/	4/					
51.25 Leche y productos lácteos	0,02 2/	4/					
51.26 Huevos 3/	0,02 sin cáscara 2/	4/					

1/ Residuos en productos animales por consumo de forrajes y productos vegetales tratados.

2/ Niveles expresados en o alrededor del límite de determinación.

3/ El término "huevo" abarca la clara de huevo más yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos y pulpa de huevos.

4/ Enumerados como temporales en las monografías de 1972, pero no en el Informe de la RCRP de 1972.

52. BROMURO DE METILO (Sin.: Bromometano)

Residuo: Bromometano

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
52.1 Nueces	100 1/	DO	4/	136
52.2 Cacahuetes	100 1/			
52.3 Cereales crudos	50 1/			
52.4 Granos de cacao	50 1/			
52.5 Frutos secos	20 1/			
52.6 Productos cerealícolas elaborados	10 2/			
52.7 Pan y otros productos cerealícolas cocidos	0,5 3/			
52.8 Productos de cacao	0,5 3/			
52.9 Frutos secos	0,5 3/			
52.10 Nueces	0,5 3/			
52.11 Cacahuetes (maní)	0,5 3/			

- 1/ Residuo aplicado en el punto de entrada del país importador y, tratándose de cereales para molienda, si el producto ha estado expuesto libremente al aire por lo menos durante 24 horas después de haber sido fumigado y antes de la toma de muestras.
- 2/ Aplicado a productos cerealícolas molidos y que han de ser cocinados o panificados.
- 3/ Debe aplicarse a los productos en el punto de la venta al por menor o cuando sean ofrecidos para el consumo.
- 4/ No se incluye en el procedimiento del Codex mientras no sea aprobado toxicológicamente por la RCRP.

53. MEVINFOS

Residuo: Los isómeros cis y trans determinados y expresados como la suma de ambos.

53.1 Brécoles	1	T	3	137
53.2 Coles de Bruselas	1			
53.3 Coles	1			
53.4 Coliflores	1			
53.5 Col rizada (variedad)	1			
53.6 Cerezas	1			
53.7 Fresas	1			
53.8 Manzanas	0,5			
53.9 Uvas	0,5			
53.10 Melocotones (duraznos)	0,5			
53.11 Lechugas	0,5			
53.12 Espinacas	0,5			
53.13 Pepinos	0,2			
53.14 Tomates	0,2			
53.15 Albaricoques	0,2			
53.16 Frutos cítricos	0,2			
53.17 Peras	0,2			
53.18 Zanahorias	0,1			
53.19 Fríjoles	0,1			
53.20 Cebollas	0,1			
53.21 Guisantes (arvejas)	0,1			
53.22 Patatas	0,1			
53.23 Nabos	0,1			
53.24 Melones	0,05			

54. MONOCROTOFOS

Residuo: Monocrotofós

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>			
54.1 Manzanas	1	TT	}	}			
54.2 Peras	1	TT					
54.3 Lúpulo seco	1	}					
54.4 Frutos cítricos	0,2						
54.5 Tomates	0,5						
54.6 Fríjoles	0,2						
54.7 Coles de Bruselas	0,2						
54.8 Coles	0,2						
54.9 Coliflor	0,2						
54.10 Cebollas	0,1						
54.11 Guisantes (arvejas)	0,1						
54.12 Café en grano (crudo)	0,1						
54.13 Semilla de algodón	0,1						
54.14 Zanahorias	0,05 1/				T	3	137
54.15 Maíz en grano	0,05 1/						
54.16 Patatas	0,05 1/						
54.17 Nabos	0,05 1/						
54.18 Granos de soja	0,05 1/						
54.19 Remolacha	0,05 1/						
54.20 Aceite de semilla de algodón	0,05						
54.21 Carne y despojos comestibles de vacuno, caprino, porcino y aves de corral	0,02 1/						
54.22 Leche	0,002 1/						
54.23 Productos lácteos	0,02 1/						
54.24 Huevos 2/	0,02 sin cáscara 1/						

- 1/ Nivelés expresados en o alrededor del límite de determinación.
- 2/ El término "huevo" abarca clara de huevo más yema de huevo y, por tanto, incluye productos tales como huevos enteros frescos o pulpa de huevos.
- 3/ Residuos en productos de origen animal por consumo de productos vegetales tratados.

55. OMETOATO 4/

Residuo: Ometoato

55.1 Manzanas	}	}	TT	}	}			
55.2 Albaricoques								
55.3 Cerezas								
55.4 Uvas						2	adelantado al	138,139
55.5 Melocotones (duraznos)								
55.6 Peras								
55.7 Ciruelas								
		5						

- 4/ Véase también dimetoato y formación.

56. ORTO-FENILFENOL (Sin.: 2-fenilfenol) y SAL SODICA

Residuo: 2-fenilfenol y 2-fenilfenato de sodio, expresado como 2-fenilfenol.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
56.1 Cantalupos			retirado	140
56.2 Peras	25	}	}	}
56.3 Zanahorias	20			
56.4 Melocotones (duzarnos)	20			
56.5 Manzanas	15			
56.6 Ciruelas	15			
56.7 Ciruelas pasas	15			
56.8 Boniatos	15			
56.9 Cantalupos	10			
	porción comestible			
56.10 Frutos cítricos	10			
56.11 Pepinos	10			
56.12 Piña	10			
56.13 Tomates	10			
56.14 Cerezas	3			
56.15 Nectarina	3			
56.16 Pimientos	10			
		T		140,141
			adelantado al 8	

1/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos a la vista de una propuesta de aumento a 25 mg/kg.

57. PARAQUAT 2/

Residuo: Paraquat catión.

57.1 Semilla de algodón	0,2	}	T	}	}
57.2 Patatas	0,2				
57.3 Aceite de semilla de algodón comestible y refinado	0,05				
57.4 Zumos de caña de azúcar				retirado	145
57.5 Arroz crudo (con cáscara)	10	}	T	}	}
57.6 Aceitunas (sin elaborar)	1				
57.7 Arroz (pulido)	0,5				
57.8 Sorgo	0,5				
57.9 Maíz	0,1				
57.10 Granos de soja	0,1				
57.11 Hortalizas	0,05				
57.12 Leche entera	0,01				
	3/				
	3/				
	3/				

2/ Disponible como dicloruro y di-(metilsulfato) y probablemente otras sales.
3/ Nivel en o alrededor del límite de determinación

58. PARATION

Residuo: Residuos combinados de paratión y paraoxón.

58.1 Hortalizas (excepto zanahorias)	0,7	}	T	}	}
58.2 Melocotones (duraznos)	1				
58.3 Frutos cítricos	1				
58.4 Albaricoques	1				
58.5 Frutas	0,5				
				Mantenido en el 8	-
				adelantado al 8	-
				devuelto al 6	4/ 146
				adelantado al 8	-
				" "	-

4/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP para un nuevo examen basado en los datos facilitados por los gobiernos.

59. PARATION-METILO

Residuo: Residuos combinados de paration-metilo y su análogo oxigenado.

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>
59.1 Coles	0,2	}	}	}
59.2 Cantalupos	0,2			
59.3 Melones	0,2			
59.4 Pepinos	0,2			
59.5 Aceite de semilla de algodón	0,05			
59.6 Hortalizas	1			
59.7 Frutas	0,2			
		TT	mantenido en el 8 1/ mantenido en el 8	148
			devuelto al 6 2/	147
			devuelto al 6 2/	147

- 1/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP.
2/ Se pide a la Comisión que devuelva al trámite 7 estas tolerancias temporales.

60. FOSALON

Residuo: Fosalon

60.1 Manzanas	5	}	}	}
60.2 Uvas	5			
60.3 Melocotones	5			
60.4 Ciruelas	5			
60.5 Cerezas	2			
60.6 Peras	2			
60.7 Remolacha (raíz)	2			
60.8 Lúpulo (seco)	2			
60.9 Frutos cítricos	1			
60.10 Fresas	1			
60.11 Brécoles	1			
60.12 Coles de Bruselas	1			
60.13 Coles	1			
60.14 Pepinos	1			
60.15 Lechuga	1			
60.16 Guisantes (arvejas)	1			
60.17 Tomates	1			
60.18 Castañas (sin cáscara)	0,1 3/			
60.19 Pacanas	0,1 sin cáscara 3/			
60.20 Patatas	0,1 3/			
60.21 Colza	0,1 3/			
		T	3	149

- 3/ Niveles expresados en o alrededor del límite de determinación.

61. FOSEAMIDON

Residuo: Expresado como la suma de fosfamidon y su derivado desetilico.

61.1 Cereales crudos	0,1	}	}	}
61.2 Manzanas	0,5			
61.3 Peras	0,5			
61.4 Frutos cítricos	0,4			
61.5 Coles	0,2			
61.6 Sandias	0,1			
61.7 Tomates	0,1			
61.8 Lechuga	0,1			
61.9 Pepinos	0,1			
		T	adelantado al 8	-

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>	
61.10 Frutas	0,2	}	devuelto al 5 2/	150	
61.11 Hortalizas	0,2		" " "	150	
61.12 Raíces y tubérculos	0,05 1/		T) adelantado al 5)) con la petición)) de que se omitán)) los Trámites 6,)) 7 y 8)	151
61.13 Patatas	0,05 1/				

- 1/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP para nuevo examen.
 2/ Niveles expresados en o alrededor del límite de determinación.

62. BUTOXIDO DE PIPERONILO

<u>Residuo:</u> Butóxido de piperonilo		<u>Trámite</u>	<u>Cambios pro-</u> <u>puesto por</u> <u>el CCRP</u>		
62.1 Cereales crudos	20	}	9	-	
62.2 Frutas para conservas	8		9	fruta fresca	152
62.3 Frutos secos	8		9	-	-
62.4 Hortalizas secas	8		TT	9	-
62.5 Semillas oleaginosas	8			9	-
62.6 Nueces de árbol	8		9	-	-
62.7 Hortalizas	8		5 3/	-	-
62.8 Bacalao seco			retirado	-	153
62.9 Cacahuetes (maní)	8		TT	3	154
62.10 Pescado seco	20		T	3	156

- 3/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP.

63. PIRETRINAS

Residuo: Es la suma de piretrinas I y II y otros ingredientes insecticidas de pelitre estructuralmente afines.

63.1 Cereales crudos	3	}	9	-	-	
63.2 Frutas para conservas	1		9	fruta fresca	152	
63.3 Frutos secos	1		TT	9	-	-
63.4 Hortalizas secas	1			9	-	-
63.5 Semillas oleaginosas	1		9	-	-	
63.6 Nueces de árbol	1		9	-	-	
63.7 Hortalizas	1		adelantado al 8- retirado	-	-	
63.8 Bacalao seco				3	-	154
63.9 Pescado seco	3		T	3	156	
63.10 Maní 4/	1		TT	3	155	

- 4/ Remitido a la RCRP para confirmación.

64. QUINTOCENO (Sin.: Oxythioquinox)

Residuo: Quintoceno

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> <u>(mg/kg)</u>	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>	
64.1 Hongos cultivados (sin elaborar)	10	}	6 1/	158	
64.2 Bananos	1 en el producto entero		Adelantado al 8	-	
64.3 Lechuga	3		devuelto al 6 1/	159	
64.4 Cacahuets (maní)	2 con cáscara		devuelto al 6 2/	160	
64.5 Frijoles blancos	0,2		} TT	devuelto al 6 1/	161
64.6 Patatas	0,2				
64.7 Tomates	0,1				
64.8 Semilla de algodón	0,03				
64.9 Brécoles	0,02				
64.10 Coles	0,02				
64.11 Bananos	0,01 en la pulpa			adelantado al 8	-
64.12 Frijoles (que no sean frijoles blancos)	0,01				
64.13 Pimientos dulces	0,01				

1/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos y remitido a la RCRP.

2/ Devuelto para una segunda serie de observaciones de los gobiernos en el Trámite 6 y para confirmación por la RCRP de que el límite se aplica a los granos.

65. TIABENDAZOL

Residuo: tiabendazol

65.1 Frutos cítricos	10	} T)adelantado al 5 con la petición de que se omitan los Trámites 6, 7 y 8	} 162
65.2 Bananos	3			
65.3 Bananos	0,4 en la pulpa			
65.4 Manzanas	10		adelantado al 5	163
65.5 Peras	10		adelantado al 5	163

66. TRICLORFON

Residuo: Triclorfon

66.1 Pimientos	1	} TT	} Adelantado al 5	} -
66.2 Bananos	0,2			
66.3 Melocotones	0,2			
66.4 Coles de Bruselas	0,2			
66.5 Coliflores	0,2			
66.6 Col rizada	0,2			
66.7 Maíz dulce (véase 66.12)	0,2 en grano más carozo			
66.8 Apio	0,2			
66.9 Remolacha	0,2			
66.10 Trigo	0,2			
66.11 Cebada	0,1			
66.12 Maíz (excepto maíz dulce)	0,1			

<u>Alimento</u>	<u>Límite</u> (mg/kg)	<u>Tipo de</u> <u>límite</u>	<u>Trámite</u>	<u>Párrafo</u>			
66.13 Manzanas	0,1)))			
66.14 Cerezas	0,1						
66.15 Naranjas	0,1						
66.16 Fresas	0,1						
66.17 Alcachofas	0,1						
66.18 Coles	0,1						
66.19 Garbanzos	0,1						
66.20 Frijoles (pintos, verdes, lima)	0,1						
66.21 Hojas de mostaza	0,1						
66.22 Calabaza común	0,1						
66.23 Tomates	0,1						
66.24 Nabos	0,1						
66.25 Semilla de algodón	0,1				TT	Adelantado al 5	-
66.26 Linaza	0,1						
66.27 Colza 1/	0,1						
66.28 Semilla de cártamo	0,1						
66.29 Granos de soja	0,1						
66.30 Cacahuets (maní)	0,1 sin cáscara						
66.31 Carne, sus productos grasos y despojos de vacuno y porcino	0,1						
66.32 Leche (entera)	0,05						
66.33 Remolacha	0,05						

1/ Figura como linaza en la monografía de 1971 de la RCRP

67. TRICICLOHEXILESTAÑO (Sin.: estanato de triciclohexilhidróxido)

Residuo: Hidróxido de triciclohexilestaño

67.1	Manzanas	2	TT	Adelantado al 5	164
67.2	Peras	2	TT	Adelantado al 5	164

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE LISTAS DE PRIORIDADES

1. El Grupo, que fue constituido en el Séxto período de sesiones del Comité, recibió encargo, el primer día de la reunión del Comité, de proseguir sus trabajos hasta el final del período de sesiones. En las deliberaciones del Grupo tomaron parte representantes de las delegaciones de Australia, Canadá, la República Federal de Alemania, Israel, Países Bajos, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos. El representante de la FAO participó en las reuniones y el representante de la EPPO asistió a las mismas en calidad de observador (véase párrafo 6(b) del informe del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCRP)).

2. El Grupo examinó los siguientes compuestos candidatos, propuestos por diversos sectores:

- a) compuestos propuestos por diversos países;
- b) compuestos mencionados en los informes de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (RCRP), inclusive el informe de 1973;
- c) compuestos señalados por la EPPO como causantes de dificultades en el comercio internacional de productos alimentarios;
- d) compuestos seleccionados del informe sobre práctica agrícola correcta y que, según se ha comprobado, se emplean corrientemente en los productos alimentarios enumerados en el informe.

3. Seguidamente, se examinó la lista resultante en relación con los compuestos ya comprendidos en los procedimientos de la RCRP y del CCRP y teniendo en cuenta el estudio piloto de 1974 preparado por la Secretaría de la FAO y presentado como documento CX/PR 74/2 al Séptimo período de sesiones del CCRP. Los compuestos ya incluidos en el procedimiento, o los compuestos que según indicó el estudio piloto tenían pocas probabilidades de exceder de la "ingesta diaria admisible", fueron después suprimidos de la lista de compuestos candidatos.

4. El Grupo de Trabajo juzgó además la lista de candidatos en función de los criterios elaborados en el párrafo 134 del Informe del Séptimo período de sesiones del CCRP. (Estos criterios requieren en esencia que un compuesto que haya de examinarse debe ser un compuesto que afecta al comercio internacional en medida considerable por la amplitud de su empleo y la incidencia de residuos y para el cual deben establecerse límites máximos de residuos).

5. Los restantes compuestos, una vez aplicados los precitados parámetros, fueron clasificados en tres grupos para su examen por la RCRP.

Grupos de prioridad

El Grupo I está formado por los compuestos que más necesitan ser examinados por la RCRP, a saber:

Aminotriazol
Clorotanonil
Diclorán
Dodín

El Grupo II está constituido por los compuestos que se considera necesitan ser examinados por la RCRP, a saber:

Aminozida
Fenamifós
Pirimifós-metilo
Tecnazeno

El Grupo III está constituido por compuestos que han sido ya examinados o son todavía objeto de un examen activo por parte de la RCRP. El Grupo de Trabajo sobre Listas de Prioridades deseó particularmente reafirmar la necesidad de que sean evaluados esos compuestos y de que los países y fabricantes presten toda la ayuda posible para reunir la información necesaria. Estos compuestos son los siguientes:

Benomil
Canfeclor (especificaciones FAO, AGP: CP/43)
Carbendazim (BCM)

Diclofluanida
Dimetilditiocarbamatos (por ejemplo ferbam, thiram, ziram, etc.)
Dinocap
Bis-ditiocarbamatos (por ejemplo, mancozeb, maneb, zineb, etc.)
Oxítioquinox (chinometionat, quintoceno)

6. El Grupo de Trabajo reconoció que la Reunión Conjunta tendría necesariamente que formular varios juicios para escoger de las listas los compuestos que han de evaluarse. Los compuestos mencionados en este informe son aquéllos que a juicio del Grupo deben examinarse para facilitar los trabajos de la RCRP.

7. El Grupo examinó también los compuestos tetradifón, clorfensulfido y tetrasul que habían sido remitidos anteriormente a la Reunión Conjunta. El Grupo decidió que estos compuestos no tenían por el momento suficiente interés para justificar su mantenimiento en la lista de prioridades.

- - - - -

APENDICE IV

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE METODOS DE ANALISIS

El Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis fue formado el primer día del período de sesiones del CCRP. Participaron en sus deliberaciones las siguientes personas:

A. Ambrus, Hungría
J.A.R. Bates, Reino Unido
Dr. W.P. Cochrane, Canadá
Dr. H. Fischback, EE.UU.
Dr. H. Frohse, IUPAC
Dr. P.A. Greve, Países Bajos (Presidente)
Dr. B. Marek, Suiza
R.H. Thompson, Reino Unido

1. Observaciones generales

El Grupo de Trabajo examinó con detenimiento los párrafos 6 y 128 del Informe del último período de sesiones (ALINORM 72/24A) relativos al mandato del Grupo de Trabajo y al informe del mismo. El Grupo de Trabajo estimó que el párrafo 128, referente a los procedimientos que han de seguirse en caso de litigio, podría prestarse a falsas interpretaciones. El Grupo de Trabajo estimó que la mejor manera por la que el CCRP podría ayudar a las partes en litigio consistiría en facilitarles indicaciones referentes a métodos seguros de análisis, como se hace en el siguiente párrafo 2. (Véase también la exposición general sobre métodos de análisis y residuos de plaguicidas, presentada por la IUPAC (Informe de la 27ª Conferencia de la IUPAC, Munich, agosto 1973, reunión de la Comisión sobre Análisis de residuos de plaguicidas, Apéndice I)).

El Grupo de Trabajo examinó después las observaciones recibidas de los países miembros y de la IUPAC y estudió de nuevo los criterios para la selección de métodos seguros de análisis. Reafirmó su punto de vista expresado en el informe anterior de que debería atribuirse una importancia particular a los métodos sobre residuos múltiples, los métodos de cromatografía gas-líquido y los métodos sometidos a estudios colaborativos. La realización de estudios colaborativos y la publicación de los correspondientes informes sería, pues, extremadamente útil para la selección de métodos adecuados para los fines del Codex. En los casos en que no se habían efectuado estudios colaborativos se seleccionaron métodos, ya publicados, que habían sido convalidados por más de un laboratorio.

Se estimó que el objetivo último de una práctica correcta en el comercio internacional dependía entre otras muchas cosas de la calidad de los métodos de análisis, lo que a su vez dependía, sobre todo en el análisis de los residuos de plaguicidas, no sólo de la disponibilidad de métodos de análisis seguros, sino también de la experiencia del analista y del mantenimiento de prácticas correctas en el análisis de los residuos de plaguicidas, especialmente:

- a) evaluación regular de la eficacia del método al nivel de tolerancia, así como al nivel inferior de determinación, verificando la tasa de recuperación, la desviación tipo, el resultado del ensayo en blanco, etc.;
- b) confirmación de la identidad del plaguicida por ensayos independientes, como cromatografía en capa delgada, espectrometría en masa, espectroscopia infrarroja, derivatización química, etc.

El Grupo de Trabajo propuso que estos aspectos de la práctica correcta de análisis se incluyeran en cualquier cuestionario sobre métodos de análisis que distribuyera la Secretaría.

Se consideró esencial disponer de muestras de referencia de plaguicidas, especialmente metabolitos. El Grupo de Trabajo no ignoraba que algunos laboratorios tropezaban con dificultades para obtener esas muestras y estimó que el CCRP debería facilitar una lista de fuentes adecuadas de suministro. El CCRP podría obtener de los Estados Miembros ese tipo de información por medio de un cuestionario.

El Grupo de Trabajo deliberó también sobre si los métodos de análisis incluían siempre metabolitos pertinentes. Estimó, sin embargo, que para poder formular recomendaciones necesitaba disponer de informaciones más completas sobre el asunto. Expresó la esperanza de que las respuestas a los cuestionarios aportaran más información.

2. Observaciones sobre métodos de análisis

2.1 Lista de plaguicidas examinados

En las cartas circulares CL 1973/21, de septiembre de 1973, y CL 1973/32, de noviembre de 1973, se solicitaron observaciones sobre los métodos de análisis propuestos por las Reuniones Conjuntas de 1970, 1971 y 1972 sobre Residuos de Plaguicidas. Esta petición fue dirigida a los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas, con objeto de facilitar la selección de métodos adecuados de análisis por el Séptimo período de sesiones del CCRP para los residuos de plaguicidas respecto de los cuales los límites máximos de residuos del Codex habían llegado al Trámite 5, o a un trámite más alto, del Procedimiento del Codex.

Se pidieron también observaciones sobre los métodos considerados como convenientes por el Sexto período de sesiones del CCRP (Apéndice IX, ALINORM 72/24A).

Estos plaguicidas son los siguientes (véase también documento CX/PR 74/3, de septiembre de 1973):

		<u>Trámite más alto del Procedimiento del Codex en septiembre 1973</u>
aldrina/dieldrina	véase: monografías R.C. 1970	9
carbarilo	" " "	9
clordano	" " "	9
clorobenzilato	" " 1972	8
crufomato	" " "	8
DDT	" ALINORM 72/24A, Ap. IX	9
diazinón	" monografías R.C. 1970	9
diclorvos	" " "	9
dimetoato	" " "	9
diozación	" " 1972	8
difenil	" ALINORM 72/24A, Ap. IX	9
endosulfán	" monografías R.C. 1971	6
etián	" " 1972	7
fenclorfós	" " "	8
heptacloro	" " 1970	9
cianuro de hidrógeno	" ALINORM 72/24A, Ap. IX	9
fosfito de hidrógeno	" " "	9
bromuro inorgánico	" " "	9
lindano	" " "	9
malatión	" " "	9
paratión metílico	" monografías R.C. 1972	8
butóxido de piperonilo	" " "	9
piretrinas	" " "	9

2.2 Se recibieron observaciones de:

- Canadá
- República Federal de Alemania
- Unión Internacional de Química Aplicada, Sección Plaguicidas
- Países Bajos
- Nueva Zelanda
- Polonia
- Suecia
- Suiza
- Reino Unido
- Estados Unidos de América

2.3 Lista de referencias de métodos adecuados de análisis 1/

(Esta lista anula la lista anterior facilitada en el Apéndice IX de ALINORM 72/24A).

2.3.1 Plaguicidas de organocloro

(aldrina/dieldrina, clordano, complejo DD, endosulfán, heptaclor/epóxido de heptaclor y lindano).

Métodos y técnicas generales

- a) Official Methods of Analysis of the AOAC, 11th edition (1970), 29.001 y párrafos siguientes;
- b) J. Ass. Off. Anal. Chem., 54, 470 (1971);
- c) J. Ass. Off. Anal. Chem., 55, 428 (1972);
- d) U.S. Food and Drug Administration, Pesticide Analytical Manual, Section 211.14 y párrafos siguientes;
- e) Canadian Department of National Health and Welfare, Analytical Methods for Pesticide Residues in Foods, Queen's Printers, Ottawa (1973);
- f) De Faubert-Maunders, M.J. et al., Analyst, 89, 168 (1964);
- g) Holden, A.V. and Marsden, K., J. Chromat., 44, 481 (1969);
- h) Mills, P.A. et al., J. Ass. Off. Anal. Chem., 55, 39 (1972);
- i) Porter, M.L. and Burke, J.A., J. Ass. Off. Anal. Chem., 56, 733 (1973);
- j) Wood, N.F. Analyst, 94, 399 (1969)

Otros métodos

Recomendaciones especiales sobre la eficacia de la separación por cromatografía gas-líquido y un procedimiento cuantitativo uniforme para el clordano figuran en:

- k) Comptes Rendues of the 27th IUPAC Conference (Munich, August 1973), Meeting of the Commission on Pesticide Residue Analysis, Appendix II A);
- l) Criteria document for chlordane, National Research Council of Canada, Associate Committee on Scientific Criteria for Environmental Quality (1974).

2.3.2 Plaguicidas de fósforo orgánico

(cruromato, diazinón, diclorvos, dimetoato/ometoato, dioxatién, etién, fenclorfos, malatién y paratién metílico).

Métodos y técnicas generales

- a) Official Methods of Analysis of the AOAC, 11th edition (1970), 29.001 and further paragraphs for diazinon, ethion, fenclorfos, malathion and parathion-methyl;
- b) ibid., 29.028 and further paragraphs for diazinon, ethion, malathion and parathion-methyl, extended to further crops in;
- c) J. Ass. Off. Anal. Chem., 54, 470 (1971);
- d) Canadian Department of National Health and Welfare, l.c.;
- e) Abbott, D. et al., Pestic. Sci., 1, 10 (1970) for diazinon, dioxathion, ethion, fenclorfos and parathion-methyl;
- f) McLeod, H.A. and Wales, P.G., J. Agr. Fd. Chem., 20, 624 (1972) for fatty samples especially;
- g) Mills, P.A. et al., J. Ass. Off. Anal. Chem., 55, 39 (1972)

1/ Sujeta a revisión de forma.

Otros métodos

Para crufomato:

(h) Rice, J.R. and Dishburger, H.J., Dow Co. ACR 70.4 (1970);

Observación: El Grupo de Trabajo estima que deben publicarse métodos de análisis para los fines del Codex

Para diazinón y diazoxón:

i) Machin, A.F., y Quick, M.P., Analyst, 94, 221 (1969) para productos animales especialmente:

Para diclorvos y malatión en granos:

j) Report of the U.K. collaborative panel on dichlorvos and malathion in grain, Analyst, 98, 19 (1973);

Para diclorvos:

k) Dale, et al., J. Agr. Fd. Chem., 21, 858 (1973);

l) Dräger, G., Pfl. Schutz-Nachr. Bayer, 21, 377 (1968);

m) Elgar, K.E., Marlow, R.G. and Mathews, B.L., Analyst, 95, 875 (1970);

Para dimetoato/ometoato

n) Steller, W.A. and Pasarela, N.R., J. Ass. Off. Anal. Chem., 55, 1280 (1972).

2.3.3 Otros plaguicidas (métodos especiales solamente)

Para carbarilo:

a) Official Methods of Analysis of the AOAC, 11th edition (1970), 29.066 and further;

Observación: Este método sólo es adecuado a niveles de tolerancias relativamente altos (del orden de 1 ppm).

Para clorobenzilato:

b) U.S. Food and Drug Administration, Pesticide Analytical Manual, Vol. II, Section 120.128.

Para difenil:

c) Official Methods of Analysis of the AOAC, 11th edition, (1970), 29.048 (U.V. method);

d) Beernaert, J., J. Chromat., 77, 331 (1973) (GLC method);

e) Vogel, J. and Deshusses, J., Mitt. Gebiet Lebensm. Hyg., 56, (1965) (GLC method).

Para cianuro de hidrógeno

f) U.S. Food and Drug Administration, Pesticide Analytical Manual, Vol. II, Section 120.130;

Observación: Este método es adecuado solamente a niveles de tolerancia relativamente altos (del orden de 5 ppm).

Para fosfuro de hidrógeno

g) Bruce, R.B., Robbins, A.J. and Tuft, T.O., Agr. Fed. Chem., 10, 18 (1962);

Observación: Esta referencia se da a título informativo solamente, ya que se considera conveniente una convalidación.

Para bromuro inorgánico

h) Mapes, D.A. and Shrader, S.A., J. Ass. Off. Agr. Chem., 40, 189 (1957);

Observación: Este método determina el contenido total de bromuro y no distingue entre ion bromuro (bromuro inorgánico) y un bromuro inorgánico sin especificar presente; determina también como bromuro cualquier yoduro presente. Además, este método sólo es adecuado a unos niveles de tolerancia relativamente altos (del orden de 5 ppm). Son de mencionar también los trabajos de:

i) Heuser, S.G. and Scudamore, K.A., J. Sci. Fd. Agric., 20, 566 (1969) and Pestic. Sci., 1, 244 (1970) para la determinación simultánea del bromuro inorgánico y de cualquier metilbromuro o etileno de bromuro presentes.

Para butóxido piperonilo:

j) Official Methods of Analysis of the AOAC, 11th edition (1970), 29.145 and further paragraphs;

Para piretrinas:

k) U.S. Food and Drug Administration, Pesticide Analytical Manual, Vol. II, Section 170.128.

- - - - -

APENDICE V

TEMAS DE ESTUDIO DE UNA PROPUESTA CONFERENCIA CONJUNTA FAO/OMS SOBRE PLAGUICIDAS

1. Examen de los programas de la FAO y de la OMS sobre lucha contra las plagas, plaguicidas y residuos de plaguicidas:
 - a) Examen de la historia de los resultados de estos programas.
 - b) Examen de su estado actual y de sus planes.
 - c) Examen de los planes futuros (a grande y pequeña escala).
 - d) Examen de la necesidad o no de reforzar los actuales programas de la FAO y de la OMS en materia de residuos de plaguicidas (financiación y personal).
2. Examen de las relaciones de trabajo entre la Reunión Conjunta sobre residuos de plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.